



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN
AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN
AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:


Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO :


Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

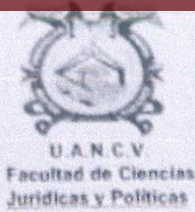
ASESOR DE TESIS

:


Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCION No. 011 - 2025-CF/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de mayo de 2025.

VISTOS;

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el señor Decano informa sobre la situación de salud del docente de la Filial Puno, **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra internado en el hospital de EsSalud debido a una delicada condición médica, cuya recuperación se estima que tomará varios meses.

A solicitud de los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno, se da lectura a la carta y memorial presentados por los mismos, en los cuales se solicita el **cambio temporal de docente** en la asignatura de **Investigación Jurídica II (Investigación de Tesis)**, en vista de la imposibilidad del docente titular de continuar con sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno han solicitado formalmente el cambio temporal de docente de la asignatura "**Investigación Jurídica II (Redacción de Tesis)**", debido a la situación de salud del **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra hospitalizado;

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del día 23 de mayo de 2025, se ha evaluado y aprobado dicha solicitud;

Que, se propone la designación del **Dr. Segundo Ortiz Cansaya** para asumir la carga académica de la asignatura mencionada;

Que, para efectos de continuidad académica en los procesos de asesoramiento y evaluación de tesis, se aprueba que el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina** firme los documentos donde figura el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** como asesor o jurado de tesis;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", adecuado a la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 31°, inciso r), establece como atribución del Consejo de Facultad elegir a los miembros integrantes de las comisiones permanentes y transitorias;

Estando, al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto modificado 2020 de la UANCV, el Decano de la Facultad.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la designación temporal de la carga académica del semestre 2025-I de la asignatura **Investigación Jurídica II (redacción de tesis)**, correspondiente al **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, al **Dr. Segundo Ortiz Cansaya**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR que todos los documentos académicos y administrativos en los que el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** figure como Asesor y/o Jurado de Tesis, sean firmados por el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina**, durante el tiempo de su recuperación, conforme al acuerdo del Consejo de Facultad.

SEGUNDO. Dispóngase la publicación de la presente resolución para su cumplimiento.

TERCERO. DISPONER a la Unidad de Investigación y secretario académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
[Signature]
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs JURIDICAS Y POLITICAS

c.c
Arch
JDCHC/

**RESOLUCIÓN N° 563-2024-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 19 de septiembre del 2024.**

Vistos: El expediente, No: **11096** presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **23 de septiembre del 2024 a las 2:00 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA****Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA****Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS****ASESOR:****Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese





RESOLUCIÓN N° 494-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-8987** de fecha **25 de julio de 2024**, del **Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesio280
nal de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el (la) **Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:





RESOLUCIÓN N° 308-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-6585** de fecha **04 de junio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, **corroboro** la propuesta del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

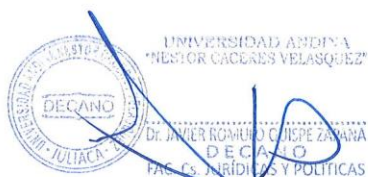
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024**, presentado por el (la) **Bach. JUAN CARLOS QUISPE APAZA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



INFORME DE ORIGINALIDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	8%
---	--	----

2	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	4%
---	---	----

3	Villalba Calderon, Hector Werlin. "Principio de proporcionalidad en las decisiones de prisión preventiva emitidas por los jueces de los juzgados de investigación preparatoria en la sede central de la corte superior de justicia de madre de dios, 2018-2022", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) Publicación	2%
---	---	----

4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
---	--	----

5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
---	--	----

6	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
---	--------------------------------------	----

7	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
---	---	----

8	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	<1%
---	--	-----

9	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
---	--------------------------	-----



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS QUISPE APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70519548
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8876-7036
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Ministerio Público de San Román Jr. Elias Aguirre (Costado del Parque Zarumilla) Coordenadas: Latitud: -15.495145 Longitud: -70.126145</p> <p>URL Maps https://maps.app.goo.gl/ZffGXx1hqUbR4wH56</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio 2024 – Septiembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Ciencias Políticas https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</p> <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Fredy Chalco Vargas
Dr. Fredy Chalco Vargas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JUAN CARLOS QUISPE APAZA, identificado con DNI Nro. 70519548, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024

Asesorado por: Dr. PERCY RIGELIO GARRASCO REYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 19 de MAYO del 2025


Firma del Asesor (obligatoria)


Firma del Estudiante (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres y familiares



AGRADECIMIENTO

A mis maestros y casa de estudios



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE	iii
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación	2
1.4. Objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. Hipótesis	4
1.5.1. Hipótesis general	4
1.5.2. Hipótesis específicas	4
1.6. Variables.....	5
1.6.1. Variable independiente	5
1.6.2. Variables dependientes	5



1.7. Indicadores5

1.8. Operacionalización de las variables.....6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....7

2.2. Marco teórico 16

 2.2.1. Fundamento constitucional 16

 2.2.2. Principio de Legalidad..... 17

 2.2.3. Principios de defensa procesal 17

 2.2.4. Aplicación de la materia penal 18

 2.2.5. Principio de legalidad sustancial 19

 2.2.6. Principio de legalidad penal formal 19

 2.2.7. Principio de legalidad de los delitos 19

 2.2.8. Principio de imputación necesaria.20

 2.2.9. Concepto del principio de imputación necesaria o imputación concreta.20

 2.2.10. Elementos del principio de imputación necesaria.21

 2.2.11. Fines de la imputación necesaria.....23

 2.2.12. Operatividad funcional de la imputación necesaria según las etapas del proceso penal..... 24

2.3. Marco conceptual.....25

 2.3.1. Principio de legalidad.....25

 2.3.2. Imputación necesaria o concreta25

 2.3.3. Prisión Preventiva26

 2.3.4. Presunción de inocencia.....27



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1. Método de investigación28

3.2. Diseño.....28

3.3. Nivel y tipo de investigación.....28

3.4. Diseño de investigación29

3.5. Población y muestra30

 3.5.1. Población30

 3.5.2. Muestra30

3.6. Ámbito y temporalidad30

3.7. Técnicas fuentes e instrumentos de investigación.....31

 3.7.1. Técnicas31

 3.7.2. Fuentes31

 3.7.3. Instrumentos31

 3.7.4. Procesamiento de la información.....31

3.8. Validación y confiabilidad.....31

CAPITULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de los resultados32

4.2. Discusión de los resultados62

CONCLUSIONES.....64

RECOMENDACIONES66

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS67

ANEXOS70



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Presupuestos materiales	32
Tabla 2: Elementos de convicción	34
Tabla 3: Investigación fiscal	36
Tabla 4: Presupuestos materiales	38
Figura 4: Presupuestos materiales	38
Tabla 5: Peligro de fuga	40
Tabla 6: Medida cautelar	42
Tabla 7: Medida justificada o proporcional	44
Tabla 8: Medida cautelar injustificada	46
Tabla 9: Requerimiento de investigación fiscal	48
Tabla 10: Vigencia temporal de la ley	50
Tabla 11: Hecho delictivo	52
Tabla 12: Sujeto pasivo	54
Figura 12: Sujeto pasivo	54
Tabla 13: Actos y la actividad procesal	56
Tabla 14: Acción u omisión	58
Tabla 15: Nexos causales	60
Tabla 16: Prueba de normalidad	61



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Presupuestos materiales.....	33
Figura 2: Elementos de convicción.....	34
Figura 03 Investigación fiscal	36
Figura 05: Peligro de fuga	40
Figura 6: Medida cautelar	42
Figura 7: Medida justificada o proporcional	44
Figura 8: Medida cautelar injustificada	46
Figura 9: Requerimiento de investigación fiscal	48
Figura 10: Vigencia temporal de la ley	50
Figura 11: Hecho delictivo	52
Figura 13: Actos y la actividad procesal	56
Figura 14: Acción u omisión	58
Figura 15: Nexo causal	60



RESUMEN

La presente investigación se ha formado para concentrarse en las demandas de prisión preventiva correspondientes a la norma de atribución esencial en la Fiscalía de San Román 2024, ya que la prisión preventiva es una medida coercitiva a la que se recurre mucho en estos días, independientemente de que se vea si todo lo demás falla y de carácter sobresaliente; en consecuencia, este examen reconocerá si en las demandas de detención preventiva hay una falta de atribución vital de las realidades actuales y la capacidad legal acreditada al acusado (s) / acusado (s), y la inspiración de las presunciones materiales acomodados en la artesanía. 268° del Código de Técnica Penal.

La última opción es la que acentúa el estándar de sensibilidad y proporcionalidad, así como los resultados que ello implica, como el gesto del derecho a la protección, la presunción de inculpabilidad, y la oportunidad del denunciado, consideradas estas certificaciones procesales de cada justiciable. En esta exploración, hemos estimado que existe un alto ritmo de carencia de cargas vitales e inspiración en las solicitudes de Reclusión Preventiva, cuyo resultado es el gesto del derecho a la protección, asunción de inimputabilidad y oportunidad del denunciado en la Fiscalía para San Román 2024. El examen es de naturaleza atractiva y lógica, utilizando el procedimiento de percepción narrativa, entrevista e investigación de información, y como instrumentos.

Palabras clave: Ministerio Público, prisión preventiva, imputación necesaria.



ABSTRACT

Has been formed to concentrate on the pretrial confinement demands corresponding to the standard of essential attribution in the Public Examiner's Office of San Roman 2024, since pretrial detainment is a coercive measure much of the time turned to these days, regardless of being viewed if all else fails and of outstanding nature; consequently, this examination will recognize whether in the pretrial detainment demands there is a lacking vital attribution of current realities and lawful capability credited to the defendant(s)/defendant(s), and the inspiration of the material presumptions accommodated in craftsmanship. 268° of the Code of Criminal Technique.

The last option is the one that emphasizes the norm of reasonableness and proportionality, as well as the results that this includes, similar to the token of the right to security, the suspicion of chastity, and the chance of the upbraided, considered these procedural certificates of each justiciable. In this investigation, we have assessed that there is a high speed of lacking essential charges and motivation in the requesting for Preventive Constrainment, whose outcome is the token of the right to security, presumption of irreproachability and chance of the accused in the Public Examiner's Office for San Roman 2024. The examination is engaging and logical in nature, utilizing the procedure of narrative perception, interview and information investigation, and as instruments

Keywords: Public Prosecutor's Office, preventive detention, necessary charge.



INTRODUCCIÓN

El presente examen titulado: "Necesidades de reclusión preventiva equiparables al estándar de adscripción fundamental en la Fiscalía de San Román 2024". Tiende a la mejora de la detención con regularidad en estos días, sin perjuicio de ser considerada como una proporción después de que todas las demás opciones se han agotado y de notable naturaleza, que consideramos que hace caso omiso de los privilegios clave como el derecho a la guardia, la presunción de inocencia, y la oportunidad de los denunciados, que son vistos como certificaciones procesales de todos y cada uno de los residentes.

La parte central del punto de exploración creado en las líneas adjuntas son las -extravagantes- necesidades de prisión preventiva mencionadas por los delegados del Ministerio Fiscal. Esta arriesgada circunstancia nos impulsa a establecer que uno de los puntos de vista a considerar para alejar la utilización y maltrato de la prisión preventiva en nuestro marco del método penal vigente es la regla de adscripción a partir de la cual los examinadores penales están obligados a fundamentar sus solicitudes de prisión preventiva en el límite de cada uno de los presupuestos de la aludida proporción de compulsión individual (componentes establecidos y graves de convicción, suposición de disciplina, riesgo procesal, plazo y proporcionalidad de la acción); mucho más cuando la obligación o "necesidad de inspiración" es un básico especificado por las directrices procesales-sagradas,

CAPITULO I: la peligrosidad de la verdad es retratada, así como los objetivos propuestos por el analista, junto con el apoyo.

CAPITULO II: Se formará la estructura hipotética pensando en los precursores mundiales, públicos y provinciales, así se crearán las bases hipotéticas y el sistema razonable.



CAPITULO III: En esta sección se crea la técnica aplicada a esta exploración, así como el aseguramiento de la población y la prueba.

CAPITULO IV: Se desarrollan los resultados adquiridos en la evaluación, la interpretación de los datos, la discusión y la separación con las hipótesis propuestas, por fin se presentarán los resultados, puntos y proposición.

Para ello contaremos con las referencias bibliográficas y aumentos para dar sentido y mayor detalle a la información.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la situación problemática

En la actualidad, debido al exagerado uso y utilización de la prisión preventiva, la peculiaridad de la congestión se está produciendo en los centros penitenciarios, donde hay un sinnúmero de detenidos sin sentencia, lo que entra en conflicto con la nobleza de la persona, estas cuestiones están surgiendo en toda América Latina, por lo que debemos percibir que la prisión preventiva es el lugar más vulnerable del proceso de la delincuencia latinoamericana desde hace bastante tiempo, Esto ha provocado un sinnúmero de detenidos sin sentencia, comparable al enorme número de los privados de libertad, lo que se ha sumado a la difícil cuestión del hacinamiento carcelario en América Latina, con graves ramificaciones para el bienestar

De igual manera, en nuestro país, la carga de esta acción se encuentra en expansión, tal como se refleja, donde existe un número impresionante de detenidos sin condena a la fecha, a pesar de que es definitivamente el Examinador responsable de la actividad de la actividad infractora de ley quien demanda la carga de la proporción de reclusión preventiva a un individuo explorado, acredita y propone un delito penal, la duración de la acción, así como sustenta esta acción en



componentes de convicción recogidos por su cargo, Sin embargo, una gran parte de estas solicitudes no se ajustan a una utilización satisfactoria de la directriz de la atribución esencial y la inspiración del equivalente, y por lo general durante todo el ciclo de los investigados han sido absueltos de las realidades atribuidas, la explicación, a la luz del hecho de que desde el inicio del examen hay una falta de atribución vital de las realidades actuales y la capacidad legítima acreditado a la culpa dentro de las solicitudes iniciadas por la Oficina del Examinador Público.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación existente entre Requerimiento de prisión preventiva y Principio de Imputación necesaria en el ministerio público de San Román 2024?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación existente entre las garantías previstas por la ley y el principio de imputación fáctica en el ministerio público de San Román 2024?
- ¿Cuál es la relación existente entre la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de San Román 2024?

1.3. Justificación

Teórica: La oportunidad es un derecho fundamental venerado en la Constitución Política del Perú; sea como fuere, se ve afectado por el peso del alcance coercitivo de la detención pre-preliminar, que niega oportunidad a un supuesto culpable o individuo de grave signo ilícito, además de incidir en el derecho a la presunción de honestidad.



Practica: Es en definitiva este sistema, el que ha dado lugar, a que un sector doctrinal argumente que la prisión preventiva es un gesto a la presunción de honestidad, ya que su carga sugiere una razonable incoherencia con la citada norma que salvaguarda al imputado. Por otra parte, hay un ámbito más de la convención que plantea que dado que esta medida coercitiva no satisface las razones de disciplina, no podría sostenerse que se opone a la pauta de presunción de inocencia, sino que satisface una labor de restricción de la utilización de esta medida coercitiva procesal.

En la actualidad, debido al escandaloso uso y doble juego de la prisión preventiva, existe una característica de bloqueo en las cárceles del Perú, por ejemplo, en el Reclusorio Penitenciario de Juliaca y Puno, donde hay un amplio número de presos que hasta la fecha no han sido sentenciados, lo que entra en conflicto con la respetabilidad del individuo; sea como fuere, esto no es sólo un problema para el país y la división de Puno, sino además para todo el Perú.

Metodológica: Consecuentemente, con este examen pretendemos elevar, desde un punto de vista casuístico y de opinión, el nivel de registro y resultados de una falta de adscripción vital y de inspiración en las necesidades de reclusión preventiva, justamente en razón de que el titular de la actividad de la actividad infractora de la ley, por ejemplo el Investigador. El Investigador, que adelanta la carga de esta acción a un determinado individuo explorado, acreditando realidades ilícitas, propone una infracción penal, el plazo de la acción, así como sustenta esta acción en componentes de convicción recogidos por su poder, de modo que, para proteger privilegios Sagrados, por ejemplo, el derecho de asunción de culpabilidad, oportunidad y privilegios de guardia, debe establecer un plazo límite para la acción,



Posteriormente, para blindar las libertades Establecidas, por ejemplo, el derecho de asunción de inculpabilidad, oportunidad y privilegios de guardia, debe haber una carga e inspiración importante en cada solicitud.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Identificar la existencia entre requerimiento de prisión preventiva y principio de imputación necesaria en el ministerio público de San Román 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Identificar la existencia entre requerimiento de prisión preventiva y principio de imputación necesaria en el ministerio público de San Román 2024.
2. Identificar la existencia entre la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de san Román 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación de requerimiento de prisión preventiva y principio de imputación necesaria en el ministerio público de san Román 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

1. La inaplicación de las garantías previstas por la ley y principio de imputación Fáctica en el ministerio público de San Román 2024.
2. La inaplicación de la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de san Román 2024.



1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

- REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA:

Las órdenes de prisión preventiva son dictadas por los delegados de la Fiscalía cuando así lo consideran, en un caso concreto, hay componentes muy establecidos y graves de convicción; la previsión de disciplina; el riesgo procesal y la proporcionalidad de la acción.

1.6.2. Variables dependientes

- PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA:

En el nuevo marco procesal penal, la pauta de atribución mínima o vital es uno de los puntos mínimamente creados en materia de regulación pública; no obstante, el Tribunal Establecido y el Alto Tribunal han puesto extraordinaria acentuación en la trascendencia de garantizar el derecho de protección y la obligación de suscitar fines legales, así como en las disposiciones y requisitos previos de la instrucción.

1.7. INDICADORES

- Fundados y graves elementos de convicción
- Fundados y graves elementos de convicción
- Peligro procesal
- Proporcionalidad de la medida



1.8. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE VALOR
V1. PRISIÓN PREVENTIVA	1.1. Presupuesto s materiales	<ul style="list-style-type: none"> - Suficientes elementos de convicción. - Peligro de fuga u obstaculización de la justicia. - Medida justificada y proporcionalidad. - Medida injustificada y desproporcional. 	Nominal
	1.2. Medida Cautelar		
V2. IMPUTACIÓN NECESARIA	2.1. Principio de legalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Vigencia de la norma - Seguridad Jurídica - Sujeto Pasivo - Acción u omisión - Nexo causal de hecho - Autor o partícipe 	Nominal
	2.2. Nivel de Intervención		



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional

(Morillas Cuevas, 2019), El artículo ilustrado en estas líneas es una reflexión sobre el significativo y abordado establecimiento del internamiento pre-preliminar, que, por su impacto esencial hacia el inicio del ciclo infractor de la ley sobre un incentivo tan significativo para el aseguramiento de lograr respuestas seguras, en el caso de que no utilitarias, a la culpabilidad, y los de la persona sometida a escrutinio, entre los que sobresale su propia oportunidad. Independientemente de ello, la prisión preventiva como dispositivo legal en los procedimientos penales debe fundamentarse en una comprensión subyacente de la excepcionalidad. Este es el punto de vista desde el que se aproxima su revisión, deliberadamente delimitada por una forma de abordar la idea, la naturaleza y la autenticidad, por el examen de las normas esclarecedoras al respecto y por las articulaciones automáticas junto con los factores reales exactos.

(Mestas Quispe, 2020); El objetivo general de este trabajo es decidir cómo la utilización del internamiento preventivo como movimiento de obtención del ciclo



infractor de la ley desconoce el derecho a la presunción de inocencia del individuo examinado en el territorio de España, 2020. Se considera que la utilización del internamiento preventivo como movimiento de obtención del ciclo infractor de la ley desconoce, a un nivel excepcionalmente esencial, el derecho a la presunción de inocencia del individuo examinado. En consecuencia, realizó una auditoría meticulosa del principio sobre la solicitud de internamiento preventivo y el derecho a la presunción de honestidad, así como un estudio de las órdenes que pronunciaron la necesidad de establecer el internamiento preventivo y se aplicaron revisiones a administradores legítimos como asesores jurídicos y examinadores. Para alcanzar los objetivos se utilizaron las técnicas siguientes: Obtuso y la estrategia de Estimación. Los procedimientos de recopilación de información utilizados fueron: la percepción para la auditoría narrativa y el examen y la encuesta aplicando una visión general organizada, luego continuó con el examen y la traducción de la información para obtener los acabados de este trabajo de exploración. Se razonó que según los jurisprudencia preliminares la medida prudente de internamiento preventivo desestima el derecho a la presunción de inocencia, en todo caso, según los examinadores esta medida cautelar no abusa del derecho de presunción de inocencia del individuo explorado.

(Chumpitaz, 2023); determinación de examinar la cuestión de ¿Cómo se aplica la pauta de proporcionalidad en la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico español en 2023? Se utilizó el examen subjetivo, la técnica lógica inductiva expresiva, con un plan de investigación contextual. La población está compuesta por administradores legítimos entre juez, instructor y abogado, la prueba fue intencional y el ejemplo fue conformado por tres administradores legítimos y un caso. Se utilizó una guía de reunión, una guía de percepción y una guía de



investigación narrativa, que fueron sometidas a un curso de legitimación de contenidos por juicio magistral y arrojaron datos importantes. En definitiva, el estándar de proporcionalidad no es suficientemente aplicado por los administradores de la equidad en las audiencias previas al internamiento en el partido judicial de España, 2023. Según una perspectiva, jurisconsultos protectores no tienen la menor idea de los subprincipios de la proporcionalidad, ni la hacen ni la aplican al caso sustancial de forma satisfactoria, ni conocen los procedimientos orales de enjuiciamiento para fomentar la proporcionalidad de la acción.

(Escobar Lopez, 2023); sin entrar mucho en las perspectivas más hipotéticas y subyacentes que incluye la figura, pero sí en aquellos focos que resultan más cuestionables, por ejemplo, la incidencia del uso de confinamiento pre-preliminar con las certificaciones concedidas por nuestra Constitución Española (en adelante aludida como CE), la expansión del internamiento pre-preliminar tras su recepción, la retribución de la obligación pecuniaria del Estado en materia de trabajos inusuales, el fraccionamiento del internamiento pre-preliminar una vez reivindicado el sujeto al que se aplicó, la vigencia del paso cautelar y el incremento de su aplicación a lo largo del tiempo. Además, el último segmento de este trabajo maneja diversas opciones que pueden ser abrazadas como sustituto del encierro pre-preliminar, destacando excepcionalmente la utilización de nuevas innovaciones y, explícitamente, la figura de la cárcel electrónica.

(Casado Mena, 2022); Desde que el encierro preventivo fue presentado como un paso cuidadoso en los actuales conjuntos generales de leyes, ha sido cruelmente reprendido por la regulación lógica, particularmente desde la llegada de nuevas innovaciones, con las cuales no es difícil garantizar la presencia del individuo explorado durante el ciclo, sin recurrir al encarcelamiento convencional.



Considerando que la oportunidad es el valor preeminente del conjunto de las leyes y como tal debe ser considerada, el creador, junto con sus jefes, planean incidir significativamente en el abordaje de la comprensión del encierro pre-preliminar para la oportunidad del denunciado en el ínterin, alejándose, posteriormente, de la violación metódica de la norma de honestidad.

Sobre esta premisa, hemos considerado oportuno exponer las reacciones respecto a la infracción de la prisión provisional en cuanto a sus motivaciones, así como las normas que la sustentan, y que deben ser consentidas; igualmente las reacciones respecto a la metodología dispuesta para su recepción, ya que existen diversos focos en los que la redacción legal se aleja excesivamente de la formación elaborada. Hemos examinado el uso nocivo al que se le oprime; el impacto criticable que supone su abuso, creando un clima alarmista de incertidumbre.

2.1.2. A nivel nacional

(Leonardo Carrillo, 2020). En este trabajo nos concentramos en la regla de la proporcionalidad, en su aplicación a una cuestión útil, tal vez una de las más delicadas, antigua y, simultáneamente, actual, desde el desarrollo del Estado Liberal. Aludimos al internamiento pre-preliminar, cuya carga sugiere, como es sabido, la restricción de la libertad individual de un interno, cuando aún no ha sido condenado en un procedimiento continuado de infracción de ley, o al menos, mientras según la Constitución, se le presume inocente. No esperamos abordar puntos de vista procesales, en el lenguaje del Tribunal Protegido, contenciones de simple legalidad, aludiendo a la reclusión pre-preliminar, sin embargo la perspectiva sagrada que subyace a su correspondencia. En un orden concreto de reflexiones, eso es lo que hipotetizamos, en la discusión para dirigir tal medida coercitiva procesal, coinciden dos estándares contradictorios: el derecho clave a la libertad



individual del imputado y el sagrado derecho legítimo a la imputación del ilícito. Para decidir la prioridad en un caso concreto de cualquiera de estos estándares, es importante aplicar la pauta de la proporcionalidad, cuyo examen, en la medida de la subregla de la proporcionalidad en sentido severo, incluye la aplicación de una progresión de medidas observacionales y normalizadoras, para decidir el grado de poder de la mediación en el derecho central a la libertad individual del denunciado, y el grado de cumplimiento del derecho legítimo protegido a la acusación del malhechor.

(Serrano Vega, 2019); El tema en examen ha tenido como razón de ser asumir que la prisión preventiva como sistema de apoyo a la motivación del caso infractor rompe la opción de asumir la honestidad de los descubiertos en la Localidad de Padre Abad, Ucayali, 2014 - 2015, partiendo como especulación que, la detención preventiva como proporción de baluarte de la inspiración que impulsa el ciclo desestima fundamentalmente la opción de colgarse por la impecabilidad de lo investigado, siendo de tipo vital de examen y hechizo de nivel correlacional, el plan es no exploratorio en su desarrollo transversal, la población ajustada por 08 especialistas respecto a esta situación (jueces) del Territorio de Padre Abad Ucayali que laboran durante el periodo 2014 - 2015 y 17 asesores genuinos que laboran como auxiliares genuinos gratuitos en la Zona de Padre Abad, por ejemplo 25, entre jueces y auxiliares genuinos, siendo los métodos utilizados evaluación de registros, fichaje y puntos de vista generales. Los resultados nos han permitido razonar que las autoridades designadas y los letrados coinciden en implicar que el internamiento pre-preliminar del individuo examinado, antes de que se haya dictado sentencia firme, es ilegítima, dado que se asocia al investigado con la inimputabilidad, y además, implica efectos lesivos, concluyentes e insalvables, ya



que existe una concordancia inmediata entre la prisión preventiva y la presunta inimputabilidad, asimismo, no les parece correcto disponer la prisión preventiva.

(Choquehuanca Ayna, 2020). Este artículo se esfuerza por mezclar todos los datos significativos sobre el estándar de la acusación esencial y su giro y significado en el nuevo modelo de estrategia penal peruano, escudriñando la ausencia de una buena persecución penal en casos complejos con pocos acusados y procesados - como violaciones contra la implementación de políticas. Se hace un examen jurisprudencial sagrado y legal del estándar de la persecución penal importante. Se hace hincapié en el requisito básico de una audiencia fundamental para controlar la acusación. Por último, se plantean reacciones y se proponen opciones de actividad jurídica para hacer un examen superior y detallar mejor la acusación de delincuente en el proceso de infracción de la ley mental.

(Figueroa de la Cruz, 2019); El objetivo de la exploración fue desglosar y exponer la conexión entre la pauta de adscripción fundamental y el control jurisdiccional del examen de inicio En el proceso de usurpación peruano; para el cual se completó una evaluación emocional, transversal, coherente, cuyo plan fue no procedimental, realizado en la arena abierta, falta de delimitación transitoria y espacial del examen por el tipo de evaluación realizada. El modelo implicaba la evaluación del estado, la regulación y el no antagonismo. A avaliação demonstrou que a Afirmação de Alegato Crítico de Fechade, Regulação de Alegato Enorme, Regulação de Alegato Enorme ou Regulação de Alegato adequada é um enunciado processual penal de razão sacrosanta, relacionado com o padrão de realismo e com o direito de tutela do contendente, que o delegado do Ministério Público deverá salvaguardar com prudência. Asimismo, las distinciones o garantías que se pasan por alto en caso de rebeldía con la obtención de la imputación secreta



censurable o imputación mayor son la opción de asegurar, el trato justo, el imperio de la ley y la regulación y orden (ya que la directa no es de cajón) y la inspiración de los fines.

(Ramirez Cabanillas, 2020); parte de las cuestiones actuales en la realidad legítima en cuanto a las indagaciones que existen en torno a las alegaciones realizadas por los examinadores a la hora de acreditar la comisión de un hecho delictivo a un individuo, es ahí donde la norma de atribución fundamental se convierte posiblemente en el factor más importante, el cual será caracterizado y dotado de sentido en este trabajo y diseccionando su trascendencia desde el inicio del examen de la cartilla, así como contando con diferente regulación jurisprudencial y objetivos donde tanto el Juzgado Protegido como otros órganos jurisdiccionales han controlado sobre las cuestiones actuales en el quehacer legítimo. El objetivo fundamental de esta proposición es desglosar la Regla de Atribución Esencial desde una perspectiva doctrinal y de sentido común, a la luz de las metodologías vitalmente hipotéticas que se conectan con el objeto de investigación de esta exploración, y normas que dirigen esta pauta. Esto determinó a decidir la importancia de la formación de cargos fundamentales por parte de la Fiscalía desde el examen de inicio. Del mismo modo, es importante señalar que esta postulación está legitimada por la pertinencia de la elaboración por parte del Ministerio Público en un delito continuado, siendo una de sus capacidades culpar a las personas que se consideran responsables de la comisión de un acto delictivo.

2.1.3. A nivel local

(Quina Gomez, 2022); Se adoptó una metodología fundamental correlacional, no exploratoria y transversal, utilizando un ejemplo de 30 expertos que trabajaban en la regulación Además, para la recogida de datos se utilizó el ciclo



del modelo de actuación errónea e instrumentos denominados resúmenes. Los resultados muestran que existe una conexión entre la detención pre-preliminar y la presunción de confiabilidad en sus diferentes factores definidos, como debería ser visible a partir de las actividades descubiertas en el trabajo, donde los valores de asociación sigma están por debajo de 0,05. Considerando esto, este trabajo razona que existe una conexión entre los dos factores examinados, ya que se obtuvo un valor de relación de 0,865 y un sigma de 0,000.

(Calapuja, 2021); tiene las cuestiones adjuntas: ¿Cuáles son los impactos de seguridad de la detención preventiva a pesar de la infracción del aseguramiento del supuesto de honestidad en el Área Legal de Puno, Sede Ampliación Juliaca - 2021?. Nuestros principales objetivos incluyen comprender los impactos de la invasión de la privacidad mediante el uso de restricciones tempranas en la seguridad. Buscamos identificar los desafíos causados por la imposición deliberada de estas limitaciones tempranas en la región de Puno, sede de la Extensión Juliaca. El estudio también arroja luz sobre las posibles violaciones a la integridad personal, al analizar los efectos del uso de métodos de control temprano en la presunción de inocencia. Con esto, buscamos demostrar que los espectadores de La Equidad asocian firmemente la invasión de derechos humanos fundamentales con la violación de la presunción de inocencia y la presunción de honestidad básica. Esta relación es particularmente notable durante la implementación estricta del confinamiento temprano utilizado como prisión preventiva.

(Choquemamani Teves, 2024); la directriz de honestidad, Puno 2024. De esta manera, la revisión fue creada pensando en una estrategia metodológica subjetiva, de tipo fundamental, de plan fenomenológico y utilizando el procedimiento e instrumento del examen narrativo y su guía comparativa. Siete



informes fueron utilizados como población y cinco fueron elegidos como prueba, a través del examen no probabilístico de acomodación. Los resultados mostraron que en la ley examinada, no todas las solicitudes de prisión preventiva siguen las sospechas materiales manejadas, por lo que sugiere una infracción de la norma de presunción de inocencia. De esta forma, se razona que es importante advertir los puntos limitadores de referencia sobre el paso prudencial individual, para que no haya vulneración de las libertades del inculgado.

(Provincia Apaza, 2022); La motivación de este estudio fue decidir el efecto de reclusión pre-preliminar en el supuesto de inculpabilidad. Se adoptó un sistema correlacional básico, no procedimental, transversal, con la participación de un ejemplo de 30 especialistas con implicación funcional con la pauta correctiva. También se utilizaron el ciclo del modelo de responsabilidad e instrumentos de encuesta para recabar información. Los resultados muestran que existe una asociación entre el confinamiento previo a la puesta en marcha y la asunción de la fiabilidad en sus diferentes factores caracterizados, como muestran los ejercicios presentados en el trabajo, donde los aspectos positivos de asociación están por debajo de 0,05. Considerando esto, este trabajo razona que existe una conexión entre los dos factores contemplados, ya que se obtuvo un valor de relación de 0,865 y un sigma de 0,000.

(Ortiz Carcausto, 2022); Antes de un juicio, a veces se mantiene a la gente encerrada. Este es un tema complejo cuando se intenta comprender nuestras leyes. Se deriva de dos derechos muy simples que todos tenemos bajo la Constitución peruana. Primero, la idea de que no somos culpables hasta que se demuestre ante un tribunal. Segundo, nuestro derecho a la libertad. Así, debe ser revisada por todos los ocupantes peruanos, pues integra sus genuinas distinciones.



Para inspeccionar esto basta actividad, el conjunto normativo en general debe estar al día con sus normas y posteriormente aplicar las medidas que vayan en contra de esos lineamientos. Este último paso debe ser tomado por jueces fieles a la ley y el orden y que hayan comprobado la coherencia con las estrategias legítimas. En esta línea, pueden garantizar que se defienden y salvaguardan las libertades centrales antes de cualquier elección legal con respecto al internamiento preventivo. El examen tiene una metodología mixta. Consolida técnicas aplicadas, por ejemplo, la percepción de la documentación y el surtido de información con enfoques esclarecedores como el examen de la sustancia y la investigación relativa de conjuntos generales de leyes desconocido.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Fundamento constitucional

La norma de atribución vital o también llamada de atribución sustancial, no sólo se encuentra a la luz de la perspectiva legítima, es decir, como alude a la regulación procesal penal, tiene además una relación protegida, aludiendo a sus partes primarias con las que se realiza, Estos son en gran medida a la luz de la Constitución Política del Perú, que tiene unos principios que velan por el ciclo infractor de la ley, en el que se demuestra la norma de atribución fundamental o también llamada regla de atribución significativa, que no se muestra inequívocamente en nuestra Constitución Política, a continuación, para encontrarlo, debe ser desentrañado de los artículos 2, inc. 24, inciso D y 139, entrada 14, ya que la atribución fundamental es una afirmación de la norma de autenticidad y la regla de aseguramiento procesal.



2.2.2. Principio de Legalidad

La pauta de legitimidad es una de las bases esenciales sobre las que se fabrica un Estado y un orden público basados en la popularidad, cuyas cualidades y privilegios, por ejemplo, la oportunidad y el bienestar individual son los fundamentos de esta norma, su importancia y su profundidad son la razón del desarrollo del examen penal.

La norma de legitimidad como tal es una necesidad jurídica crucial para cualquier situación que afecte a las libertades básicas. Esta norma se conoce generalmente por el adagio latino "nullum crimen, nulla poena, sine lege", por ejemplo "no hay mal que por bien no venga, ni pena que por mal no venga, sin regulación, donde es famosa la labor utilitaria de la ley". (López, 1993, p. 3)

Una manifestación o descuido que en el momento de cometerse no esté recién calificado reglamentariamente, en forma Esta norma es honestamente recordada por nuestra Constitución Política, al darse como un derecho focal del individuo, por lo que los ejecutivos del Estado están obligados a conocerla, pero además tienen la legítima obligación de ajustarse a ella, en virtud de la fuerza regularizadora protegida que desde ahora tiene, en ese sentido, se le asigna como derecho a la legalidad.

2.2.3. Principios de defensa procesal

Bulai (2011) señala que el derecho de protección alude al «conjunto de posibles honores, curas y resultados que, según la ley, tiene cualquier parte en la continuación del delito subyacente, para ayudar a lo que está sucediendo en la continuación del delito subyacente, para hacer las declaraciones que considere oportunas y para participar en la mejora de la metodología clave, al mismo tiempo,



una garantía para la ley». Aunque esta definición recomienda sólo una parte de la seguridad en la técnica criminal subyacente, Nakasaki (2006) plantea que el vigilante procesal no es seguramente un derecho cercano, cuando examinamos la especulación global de la directriz consigna el pensamiento genuino de la garantía, de manera similar el principio Sagrado percibe que los privilegios centrales tienen un doble punto de vista: como un derecho emocional del individuo y como certificaciones de la regulación genuina.

Al establecer que la tutela procesal es un aseguramiento, el Estado necesita apoyar, percibir cuán genuino y poderoso es todo el tiempo, la tutela procesal como tal es vista como un prerrequisito crucial del ciclo, cuya necesidad es fundamental para su presencia, en cuyo caso suponiendo que el aseguramiento de la tutela sea desatendido en un ciclo dado, influiría en su legitimidad. (págs. 13-14)

2.2.4. Aplicación de la materia penal

En el momento en que hablamos en el ámbito de la delincuencia sobre el estándar de legitimidad, vendría a ser la premisa por la cual ninguna realidad puede ser vista como una fechoría sin que una regulación pasada se haya referido a ella de esta manera. En materia penal, es normal que los puntos de vista de los examinadores y las decisiones jurídicas hagan referencia a la norma de legitimidad, sin embargo, rara vez es percibido por los administradores de la ley, la forma en que la directriz de la legalidad está encapsulada en la estructura punitiva. Hay que advertir entonces que, sea cual sea la estructura procesal en la que nos encontremos, por ejemplo la antigua o la reforzada, la utilización de la norma penal en nuestra nación se aplica sin contrastes significativos (Velarde, 2014, pp. 233-234).



2.2.5. Principio de legalidad sustancial

La norma de legitimidad penal considerable es una máxima extrajurídica de guardia social, por excelencia de la cual cualquier actividad o exclusión o condición arriesgada de un individuo que entre en conflicto con la sociedad o el Estado, influyendo en recursos lícitos salvaguardados por la normativa, es reprimida con un castigo o expuesta a un esfuerzo de seguridad.

2.2.6. Principio de legalidad penal formal

La pauta de la legitimidad penal formal es una máxima legítima por la que ninguna manifestación puede ser considerada un ilícito sin que la normativa anterior lo haya acomodado así. La descripción de la infracción o de la circunstancia peligrosa debe preceder al acto infractor de la ley o a la forma arriesgada de comportarse. Considera y rechaza como ilícito cualquier realidad que está en la ley. No considera ni desestima los actos que no están en la normativa, independientemente, cuando tales indicios son desastrosos para la sociedad o la persona.

2.2.7. Principio de legalidad de los delitos

("ningún delito sin una regulación compuesta, cierta y anterior"). La norma de legitimidad de las infracciones es un dicho legítimo en virtud del cual ninguna manifestación o exclusión voluntaria se considera una infracción sin una regulación compuesta, cierta y anterior que la haya acomodado así. La regla que califica una acción como incorrecta debe ser precisa y simple. Además, debe ajustarse estrictamente a pautas fiables. Esta norma aniquila la similitud, pues en ella la autoridad designada regula a través de una agrupación delictiva no acomodada.



2.2.8. Principio de imputación necesaria.

En el nuevo sistema de estrategia criminal, el estándar de atribución base o fundamental es uno de los focos que se ha hecho insignificante en la nueva estructura de metodología criminal relación con el principio público; en todo caso, el Sagrado Tribunal y el Alto Tribunal han puesto extraordinaria acentuación en la trascendencia de asegurar el derecho a la tutela y la obligación de propiciar fines legales, así como las disposiciones y necesidades monetarias.

Como demuestra Monge (2012) El individuo como tal es el punto focal crucial del ciclo infractor de la ley, por lo que no puede ser instrumentalizado como materia del hardware reformativo, para lo cual es importante el reconocimiento de los prerequisites de la regla de adscripción vital. Las directrices procesales de un tipo penal están conectadas personalmente con el individuo humano, tales conexiones no pueden restringirse a puntos de vista formales, por ejemplo, la queja o el primer examen, que son las demostraciones de conformidad del inicio del ciclo del delincuente, sin embargo, los requisitos previos de la norma de atribución vital deben ser notados para que puedan ser presentados en la medida de desarrollo subyacente de la protesta penal, por lo tanto, mantenerse alejado de la judicialización de los casos penales que carecen de significación penal (pp. 2-3). (pp. 2-3).

2.2.9. Concepto del principio de imputación necesaria o imputación concreta.

Según Kelsen (como se refiere en Mendoza, 2010-2011): Una idea empleable de la imputación sustancial, sin ningún supuesto hipotético adicional, permite caracterizarla como la obligación del peso del Ministerio Fiscal de acreditar a un individuo característico, una demostración culposa que certifique recomendaciones genuinas conectadas con el reconocimiento de la multitud



relativa de componentes. (p.7) Así pues, el infractor es el criterio utilizado para elaborar un asesoramiento fiable. Cada aspecto de este criterio requiere un reconocimiento claro. Esto ocurre en el asesoramiento real sobre los cargos penales. Es importante repetir que la afirmación de realidades no es opcional, sino que está conectada a la utilización de la ley para las realidades propuestas, por lo tanto, es una atribución legítima. Suponiendo que haya un déficit de sugerencias auténticas que satisfagan algún componente del tipo, entonces, en ese momento, no hay atribución.

2.2.10. Elementos del principio de imputación necesaria.

Según el Maestro Mendoza (2010-2011): Formalizar un Antejudio supone haber caracterizado una acusación particular; hasta la última de las recomendaciones verificables debe estar conectada con la demostración culposa - que satisface los componentes del tipo y su atribución a un individuo-. Sin embargo, la simple declaración de sugerencias auténticas no cumple el requisito de una adscripción sustancial. De hecho, insistir en una demostración culposa y en una obligación sin una premisa característica es flatus voci. En el supuesto de que sólo existan sugerencias certificables del reconocimiento de una realidad, el denunciado no puede salvaguardarse tangiblemente de las simples declaraciones. Exactamente el método de convicción dirigirá la protección del imputado, proponiendo el reconocimiento de demostraciones perspicaces para agotar la sustancia del método de convicción.

Este desvío entre recomendaciones verificables - iluminación y prueba descubridora - establecimientos potencia la actividad legítima del derecho de guarda; condiciona entonces una genuina inconsistencia y potencia la salvaguarda.



En caso de que no existan pruebas dignas de mención de la comisión de un ilícito, la acusación no puede establecerse.

Para decirlo claramente, la simple declaración de recomendaciones verificables no es suficiente; es una condición importante pero no suficiente para diseñar una alegación sustancial. La idea de la imputación requiere una premisa demostrativa que sostenga

Requisitos del principio de imputación necesaria

En cuanto a ser estratégico, como lo muestran que existe no menos de tres necesidades que deben cumplirse, aludiendo al estándar de atribución sustancial en la validación de la adscripción jurídica, prerequisites que son desde la perspectiva verificable, semántica y legítima.

Requisitos previos verificables: La necesidad genuina del estándar de atribución fundamental debe ser percibida como el prerequisite de un registro minucioso y exacto de realidades actuales con significado criminal acreditadas una persona. El artículo 336 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2004 expresa que «si de la denuncia, del atestado policial o de las solicitudes subyacentes cumplimentadas, se desprenden indicios de que se ha llevado a cabo un delito y de que la actividad delictiva no está prescrita, (...), el instructor dispondrá la formalización y continuación del examen preliminar". En definitiva, el Examinador debe impartir con éxito al inculpado el camino que se le atribuye, el cual debe incorporar la conexión auténtica de la realidad, demostrando las condiciones de modo, tiempo, lugar; así como los componentes actuales de convicción. Estos datos deben ser impartidos antes de iniciar la explicación, ya o de inmediato, es decir, antes de cualquier demostración procedimental.



Requisitos fonéticos previos: La norma de adscripción sustancial debe seguir igualmente unos presupuestos semánticos específicos. La realidad puede estar disponible.

2.2.11. Fines de la imputación necesaria

una de las razones de la carga vital es asegurar el derecho de salvaguarda, lo cual esboza con un modelo, que será vital para las razones de esta reseña, proporcionándonos el caso de la minería ilegal en el Perú, se pone la falacia que acompaña: Se dice entonces que hay una progresión de especialistas financieros, algunos de ellos totalmente fuera de la ley, otros generalmente dentro de la ley, como en que están comprendidos como administradores de dinero para ejercicios específicos, sin embargo en verdad hacen ejercicios diferentes y hay diferentes administradores de finanzas que están dentro de la ley, sin embargo se les achaca que sus actividades están fuera de la estructura legítima, entonces, en ese punto, una considerable cantidad de los cargos que se hacen por minería ilegal a los individuos que se les achaca este ilícito no siguen los cargos importantes, esto en el tema del nivel de mediación, Sobre la cuestión de la capacidad legal y en consecuencia no permiten una actividad satisfactoria del derecho de guardia, también, lo que el Examinador normalmente comprueba, es quién es el propietario de estos aparatos rastreados en las orillas de un arroyo, ya que tienen un número crónico y muy a menudo se inscriben en la biblioteca de vehículos, se mira a través de allí y parece que alguien u otro o la organización esto y lo otro y quién es el delegado de la organización y este hombre está acusado de la fechoría de la minería ilegal, sin embargo, que dijo que el hombre está realizando ejercicios contaminantes como se verá.



2.2.12. Operatividad funcional de la imputación necesaria según las etapas del proceso penal.

Según la alegación sustancial ordena el ciclo, y sin embargo tiene capacidades explícitas en cada una de las fases de la interacción que guían el movimiento de los sujetos procesales; la perspectiva importante caracteriza y delimita el objeto de cada una de las etapas - Determinaciones Primarias, Examen Preliminar, Etapa Intermedia y Preliminar.

La motivación de los Procedimientos de Inicio es caracterizar las formas de la alegación sustancial y por ello tienen la razón de hacer las manifestaciones apremiantes e inaplazables obligadas a decidir si se han producido las realidades objeto de información y su culpabilidad, así como garantizar los componentes materiales de su bonificación. Su motivación es de este modo caracterizar el diseño de la acusación particular: realidades, capacidad legítima y método para la condena. En el caso de que estas tres partes coincidan, el Ministerio Fiscal cuenta con una acusación sustancial y, por tanto, procede formalizar y continuar con las Diligencias Previas (FIP).

En todo caso, de ordinario, la Instrucción ha mutilado esta razón, habida cuenta de que, independientemente de la presencia de una alegación sustancial, en caso de duda, se organizan las Constancias Fundamentales. Su artículo y razón han sido desvirtuados; su repetición conlleva resultados desafortunados, ampara lo incongruente con delicado gesto del derecho de salvaguarda, y se deteriora en demora.



2.3. Marco conceptual

2.3.1. Principio de legalidad

La idea de legitimidad o supremacía de la ley es una directriz crucial según la cual toda actividad del poder público debe depender del deseo de la ley y de su emplazamiento y no del deseo de la gente, y el Estado debe depender de la Constitución o de la ley y el orden. Así pues, la regla de equidad nos da seguridad. Además, algunos podrían decir que la regla de "tener razón" realmente destaca en el Gobierno Público. Establece un marco firme para el poder, explicándolo y demostrándolo mediante reglas reales. Convierte al Estado en un espacio de reglas. Sin embargo, existe una idea alternativa: es la piedra angular de la "regla de respaldo". Esta regla se refiere al control de asuntos específicos mediante decisiones que buscan gobernar. En particular, asuntos que involucran al Poder Público actuando con respeto al individuo. Por lo tanto, estos asuntos no pueden ser gestionados por las reglas de una autoridad contundente. La reserva de regla, al mantener el signo de las oportunidades al Poder Definitivo, refleja la propuesta liberal del desacoplamiento de los límites

La ley y el orden es una regla crítica según la cual todo el movimiento de la autoridad pública debe basarse en el deseo de la ley de su región y no en la ley del estado.

2.3.2. Imputación necesaria o concreta

Una primera forma de abordar la idea de atribución fundamental o sustancial se rastrea en las expresiones de la Maestra quien sostiene que la atribución es la insistencia inequívoca, cuidadosa y contingente de una verdad concreta, con lenguaje realista, sutil al pasado, que permite confirmar o negar para cada



circunstancia o añadir diversos factores reales que junto a las certificadas, crecen, rechazan o disminuyen la importancia penal. Trae a colación: "En una idea empleable muy bien puede caracterizarse como la obligación del Ministerio Público de acusar a un individuo de una manifestación culposa, confirmando auténticas recomendaciones conectadas con el reconocimiento de la relativa multitud de componentes del tipo delictivo" (p. 4).

2.3.3. Prisión preventiva

El encierro pre-preliminar es el paso cautelar de la compulsión al ciclo, antes llamado orden de captura, que contiene la breve privación de la libertad ambulante del individuo culpado difícil considerar datos diferentes a pesar de la pena constreñida, pero no puede por ninguna situación ser una conjetura personal, sin embargo deben ser datos objetivos); y, *periculum in libertatem* (riesgo en una puerta abierta asombrosa, que el Código de Técnica Criminal ha desvinculado en daño esperado de ruptura: la vulnerabilidad concebible de que el denunciado no acuda al conainterrogatorio o a la consulta al no poder ser localizado por falta de reticencia a actuar incluso con colaboración, o por disponer de medios satisfactorios para polización; o en riesgo por disuasión: el fiscal tiene la capacidad de ocultar pruebas. También puede influir en lo que la gente quiere ver. Para ello, utiliza diversas emociones como el respeto, el miedo, el sentido de comunidad o la compasión.

Por otra parte, la prisión preventiva es precisamente la medida coercitiva a la que recurre la Sala, al restringir un derecho esencial del individuo para garantizar la interacción del infractor; y depende de la presencia de componentes adecuados (Flores, 2016, p. 369)



2.3.4. Presunción de inocencia

La articulación 'asunción' procede. La presunción de irreprochabilidad es una de las garantías centrales que tiene cualquier persona en verdaderos problemas por maldad, ya que el individuo es visto como noble hasta que su obligación es realmente mediada. La presunción de credibilidad estará garantizada, cualquiera que sea el grado de legitimidad de la acusación, ya que un individuo es excelente hasta que el Estado, a través de los órganos jurídicos, comunique en sentencia firme condenatoria un anuncio de responsabilidad y obligue a un castigo, en razón de un previo pasado. Así, en una Condición Establecida de regulación, es ideal que haya individuos responsables reivindicados, sin embargo no puede seguir sin graves consecuencias que haya un individuo honesto soportando la disciplina (Loza, 2013, p. 4).



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

3.1. Método de investigación

Para esta prueba, consideramos dos maneras de explorar la información. La primera es el método exploratorio. Lo usamos para estudiar directamente la pregunta principal. Nos ayudó a confirmar las partes importantes y a identificar nuevos datos. Estos nuevos datos pueden ser útiles para estudios futuros. El segundo método es la estrategia lógica. Lo usamos para centrarnos en estudiar el desglose del objeto en detalle.

3.2. Diseño

Para esta prueba, usamos una idea simple. Esta idea era como una pista. Esta pista buscaba comprender nueva información dentro del estudio. (Bonilla, 2016)

3.3. Nivel y tipo de investigación

La presente exploración legítima por su metodología es un proceso de examen cuantitativo, comprende una metodología que incluye un curso de estimación de la información en el examen. (Pineda, 2008).

Para Hernández Sampieri y Mendoza (como se refiere en Hernández, Fernández y Baptista, 2014) abordan procesos de examen precisos, experimentales y básicos e incluyen el surtido e investigación de información cuantitativa, así como su conciliación y conversación conjunta.

ENFOQUE

Cuantitativo este enfoque previsto para inspeccionar excentricidades que pueden ser evaluadas o estimadas.

(Tamayo, 2007) filosofía cuantitativa, de tipo central, pura en su método expresivo de causa-impacto que nos permite adquirir completamente los objetivos y propósitos predefinidos que nos permitieron hacer esta evaluación socio-real.

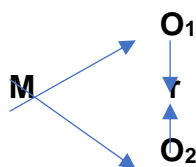
3.4. Diseño de investigación

Los planes que no tienen como objetivo explorar tienden a concentrarse en cómo las partes individuales no se separan deliberadamente para estudiar su influencia en varias cosas. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

El término configuración se refiere al plan o sistema para obtener los mejores datos. Esto ayuda al especialista a prever la forma más razonable y significativa.

Marco del plan de examen

Donde:



M = Muestra

O₁ = Observación de la V1: **REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA**

O₂ = Observación de la V2: **PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA**

r = Correlación entre variables



3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Seleccionamos a 40 personas de diferentes ámbitos, incluyendo abogados y ciudadanos comunes, sin ningún tipo de parcialidad. Mantuvimos su información personal segura, ya que nos ayudaron a alcanzar nuestros objetivos. Cabe destacar que realizamos un estudio detallado de la legislación relacionada con el tema que trabajamos, buscando comprender mejor nuestro objetivo.

Esta evaluación se centra en medir un dato específico: el número de personas que viven en proximidad en la zona de Juliaca y que se encuentran aisladas..

3.5.2. Muestra

Estamos investigando una prueba específica. Es el tipo de prueba en la que quien la realiza selecciona a 40 personas para participar. Forma parte de una evaluación más amplia. El motivo de la prueba se relaciona con el motivo por el cual estas personas, residentes del distrito de Juliaca, fueron detenidas por la policía sin razones claras.

Una vez que revisemos los resultados de las pruebas, podremos determinar si los arrestos se ajustaron a las normas. Se les aplicó demasiada fuerza verificaremos si se vulneraron sus derechos.

3.6. Ámbito y temporalidad

Para este examen la situación de estudio, se ajustó en la ciudad de Juliaca, ya que se diseccionó de manera cuidadosa y punto por punto la satisfacción de manera minuciosa del Derecho Principal del Bienestar Psicológico en cuanto a sus administraciones, tratamiento y lo especificado en la Ley, así como también se



constató la información respecto a los peregrinos en cuanto a las libertades anexas y las ventajas que conlleva el Bienestar Psicológico.

3.7. Técnicas fuentes e instrumentos de investigación

3.7.1. Técnicas

En términos simples, esto significa que los procedimientos pueden verse como características o puntos únicos de algo que resultan de interés en situaciones sociales o relacionales, como reuniones o encuentros. (Páramo Bernal, 2017)

La estrategia utilizada para esta exploración es la visión de conjunto.

3.7.2. Fuentes

Las estructuras de estudio, tanto obligatorias como adicionales, permiten examinar mensajes de datos y fuentes de libros o documentos.

3.7.3. Instrumentos

El instrumento de la presente encuesta será una revisión y utilizará fuentes fundamentales de información novedosa, entre ellas: datos individuales. El instrumento, tal y como lo entiende el investigador, consta de preguntas cerradas dirigidas a obtener información que permita un tratamiento cuantificable más adecuado de los datos.

3.7.4. Procesamiento de la información

Utilizaremos SPSS y Microsoft Excel para procesar los datos.

3.8. Validación y confiabilidad

Se necesitan expertos para ayudar a probar las herramientas. Realizarán una revisión exhaustiva para analizar muchos datos importantes. Esto garantizará la veracidad y la coherencia de las herramientas utilizadas en el estudio.

CAPITULO VI

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Análisis de los resultados

Una vez aplicado el instrumento de clasificación de la información, el tratamiento cuantificable de los resultados obtenidos se realiza para introducir la información en tablas y figuras objetivas, cuya motivación es mostrar los resultados obtenidos.

Tabla 1

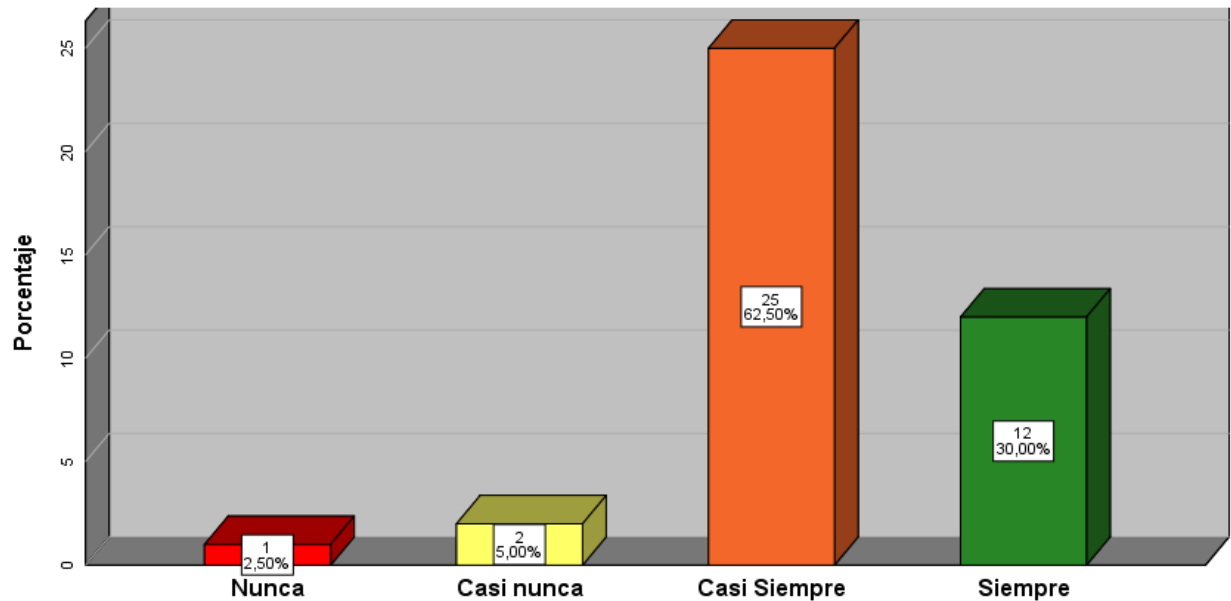
presupuestos materiales

¿Considera que a partir de las presunciones materiales son fundamentales componentes adecuados de convicción para forzar una solicitud de prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi nunca	2	5,0	5,0	7,5
	Casi Siempre	25	62,5	62,5	70,0
	Siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 1

Presupuestos materiales

Nota. Datos obtenidos de la tabla 1

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿Considera que a partir de las presunciones materiales son fundamentales componentes adecuados de convicción para forzar una solicitud de prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** El estudio nos cuenta una historia interesante. Indica que solo el 2,5% de las personas nunca respondió a la solicitud. Un pequeño número, el 5%, casi nunca lo hizo. Pero aquí está lo sorprendente: un gran 62,5% casi siempre respondió. Y luego, un 30% siempre lo hizo. En resumen, los recursos son clave para que la prisión preventiva funcione.

Tabla 2

Elementos de convicción

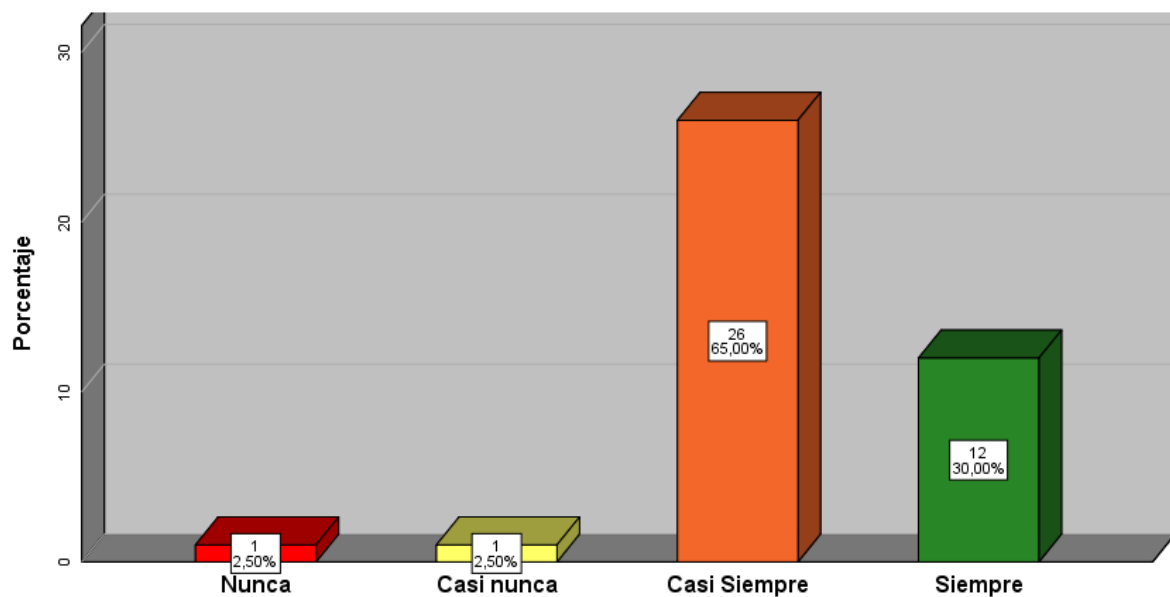
¿Considera usted que de las sospechas materiales se desprenden los elementos de convicción adecuados para que el examen jurídico exija la prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi nunca	1	2,5	2,5	5,0
	Casi Siempre	26	65,0	65,0	70,0
	Siempre	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 2

Elementos de convicción



Nota. Datos obtenidos de la tabla 2



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿Considera usted que de las sospechas materiales se desprenden los elementos de convicción adecuados para que el examen jurídico exija la prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** La encuesta indica que el 2,5% de los encuestados respondió "nunca", otro 2,5% respondió "casi nunca". La mayoría, el 65%, respondió "casi siempre". El 30% respondió "siempre". Finalmente, los abogados confirman que contar con pruebas suficientes facilita la investigación financiera.

Tabla 3

Investigación fiscal

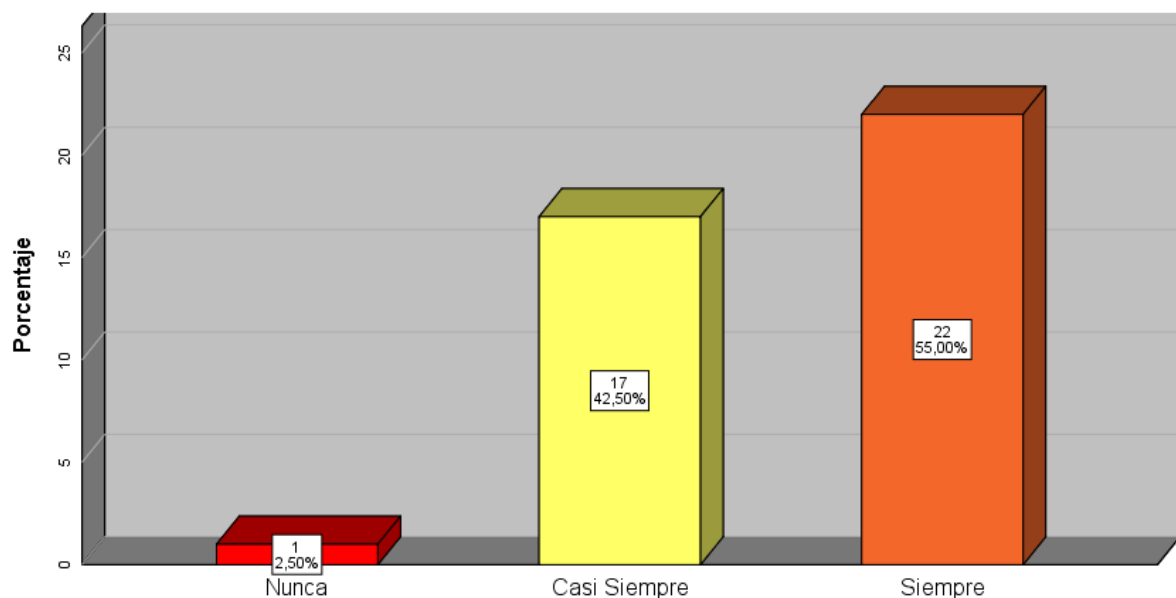
¿Cree usted que, desde el punto de vista de las presunciones materiales, sólo la autorización de más de 4 años de internamiento es inspiración suficiente para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi Siempre	17	42,5	42,5	45,0
	Siempre	22	55,0	55,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 3

Investigación fiscal



Nota. Datos obtenidos de la tabla 3



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024”

A la interrogante planteada **¿Cree usted que, desde el punto de vista de las presunciones materiales, sólo la autorización de más de 4 años de internamiento es inspiración suficiente para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** La encuesta reveló que el 2,5% de los encuestados respondió que nunca, el 42,5% que casi siempre y el 55% que siempre. Después de todo, los abogados concluyeron que solo una pena de más de cuatro años de cárcel es motivo suficiente para emitir una orden de arresto.

Tabla 4

Presupuestos materiales

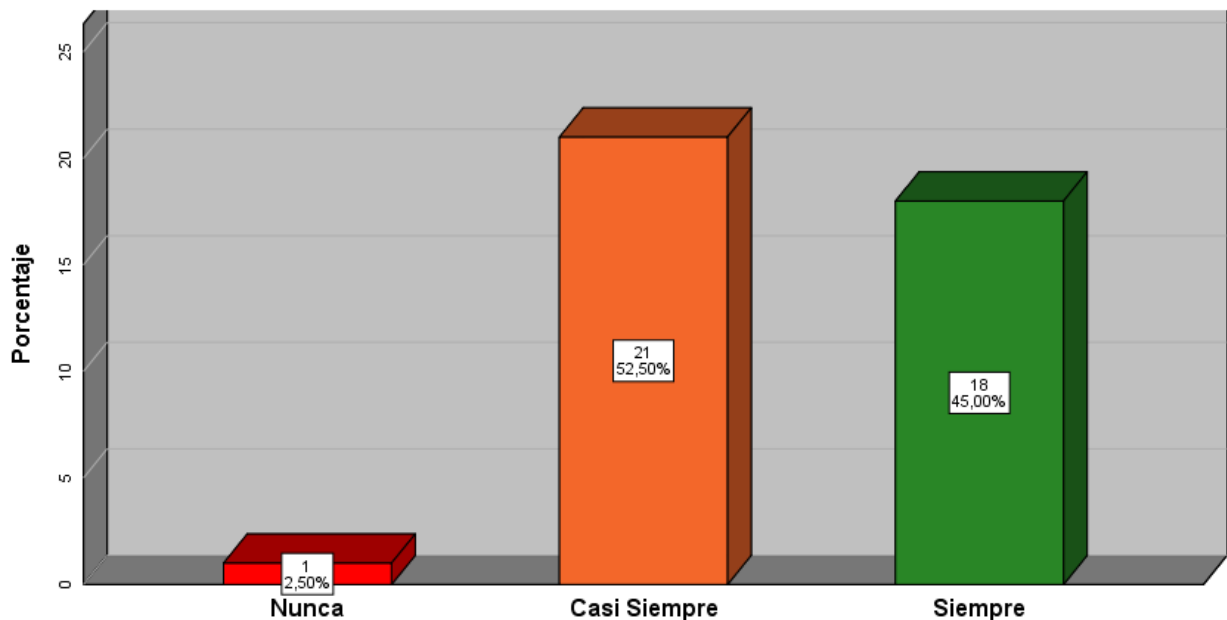
¿Considera que los supuestos materiales de riesgo de fuga o disuasión de la equidad son importantes para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi Siempre	21	52,5	52,5	55,0
	Siempre	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 4

Presupuestos materiales



Nota. Datos obtenidos de la tabla 4



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿Considera que los supuestos materiales de riesgo de fuga o disuasión de la equidad son importantes para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** Les preguntaron a las personas sobre ciertas cosas. Esto es lo que respondieron: el 2,5% dijo "Nunca". El 52,5% dijo "Casi siempre". El 45% dijo "Siempre". Luego, los abogados hablaron sobre el tema. Creen que si alguien podría fugarse, debería permanecer en prisión hasta el juicio.

Tabla 5

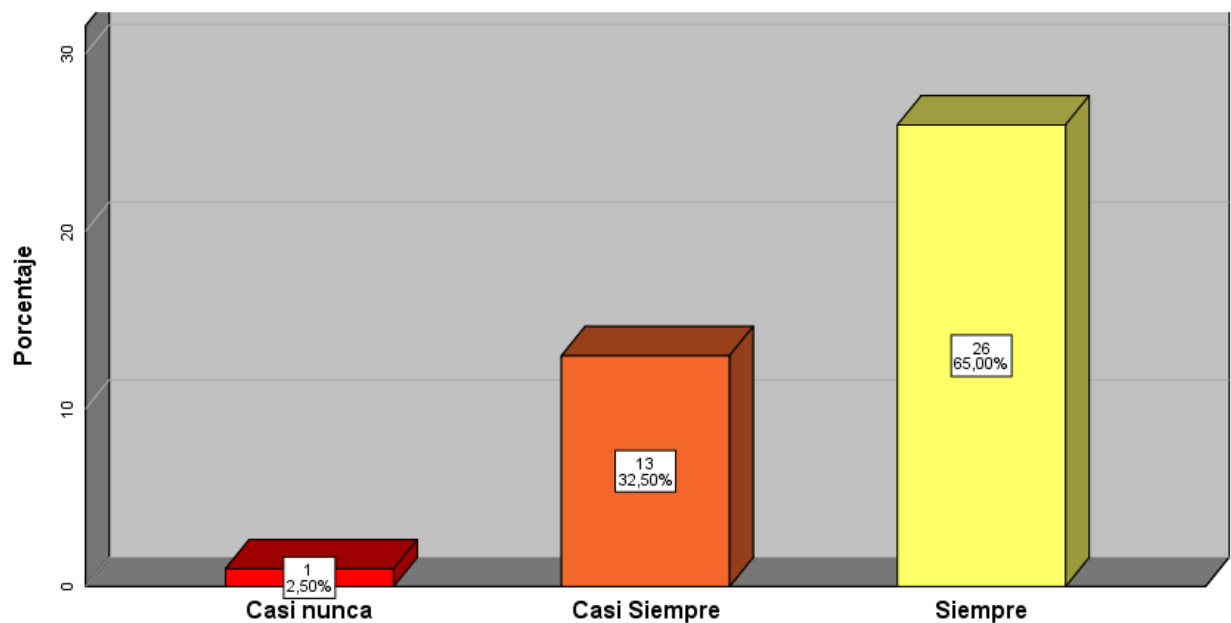
Peligro de fuga

¿Cree usted que, a partir de las sospechas materiales, sólo el riesgo de fuga o de comprobación de la equidad hace viable que el examen jurídico exija una solicitud de reclusión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los investigadores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi Siempre	13	32,5	32,5	35,0
	Siempre	26	65,0	65,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 5

Peligro de fuga

Nota. Datos obtenidos de la tabla 5



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿Cree usted que, a partir de las sospechas materiales, sólo el riesgo de fuga o de comprobación de la equidad hace viable que el examen jurídico exija una solicitud de reclusión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los investigadores?** Nuestros hallazgos revelaron lo siguiente: una pequeña parte, alrededor del 2,50 %, respondió «casi nunca». Una parte considerable, alrededor del 32,50 %, respondió «casi siempre». Otra parte, alrededor del 15 %, se mantuvo firme en su postura de «siempre». Por lo tanto, los abogados llegaron a una conclusión simple: obstaculizar la imparcialidad facilita controles exhaustivos por parte de la fiscalía.

Tabla 6

Medida cautelar

¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva que se exige es una medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática que aplican los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	20	50,0	50,0	50,0
	Siempre	20	50,0	50,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 6

Medida cautelar



Nota. Datos obtenidos de la tabla 6



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024”

A la interrogante planteada **¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva que se exige es una medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática que aplican los medios de comunicación?** La mitad de las personas dijeron que casi siempre están de acuerdo, mientras que la otra mitad siempre lo están. Los abogados han concluido que mantener a alguien en prisión antes del juicio es necesario para garantizar la imparcialidad.

Tabla 7

Medida justificada o proporcional

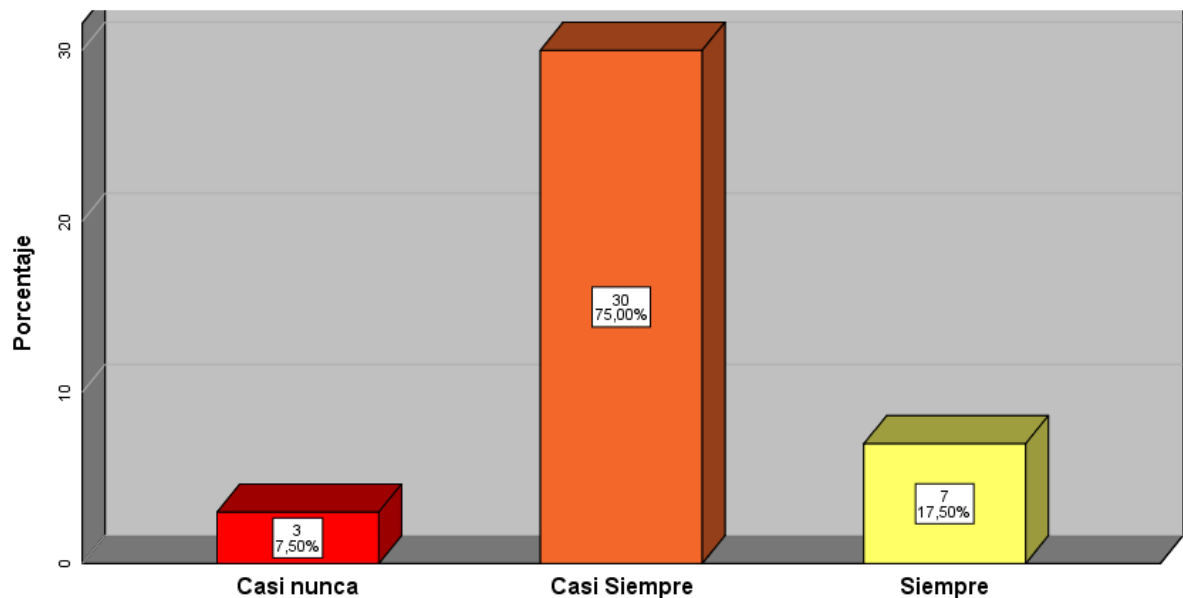
¿Piensa usted que el paso prudente de la detención preventiva, cuando se requiere, depende de la explicación adecuada de que es una medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi Siempre	30	75,0	75,0	82,5
	Siempre	7	17,5	17,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 7

Medida justificada o proporcional



Nota. Datos obtenidos de la tabla 7



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024”

A la interrogante planteada **¿Piensa usted que el paso prudente de la detención preventiva, cuando se requiere, depende de la explicación adecuada de que es una medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática?** Esto es lo que dijeron las personas cuando les hicimos una pregunta. Solo el 7,50 % casi nunca respondió. ¡Pero un impresionante 75 % respondió casi siempre! Y luego estaba el 17,50 % que siempre tenía una respuesta lista. Esto significa que los abogados están de acuerdo. Afirman que es importante tener una norma sobre la detención antes de un juicio. No puede hacerse al azar; debe haber una buena razón y debe hacerse de manera justa.

Tabla 8

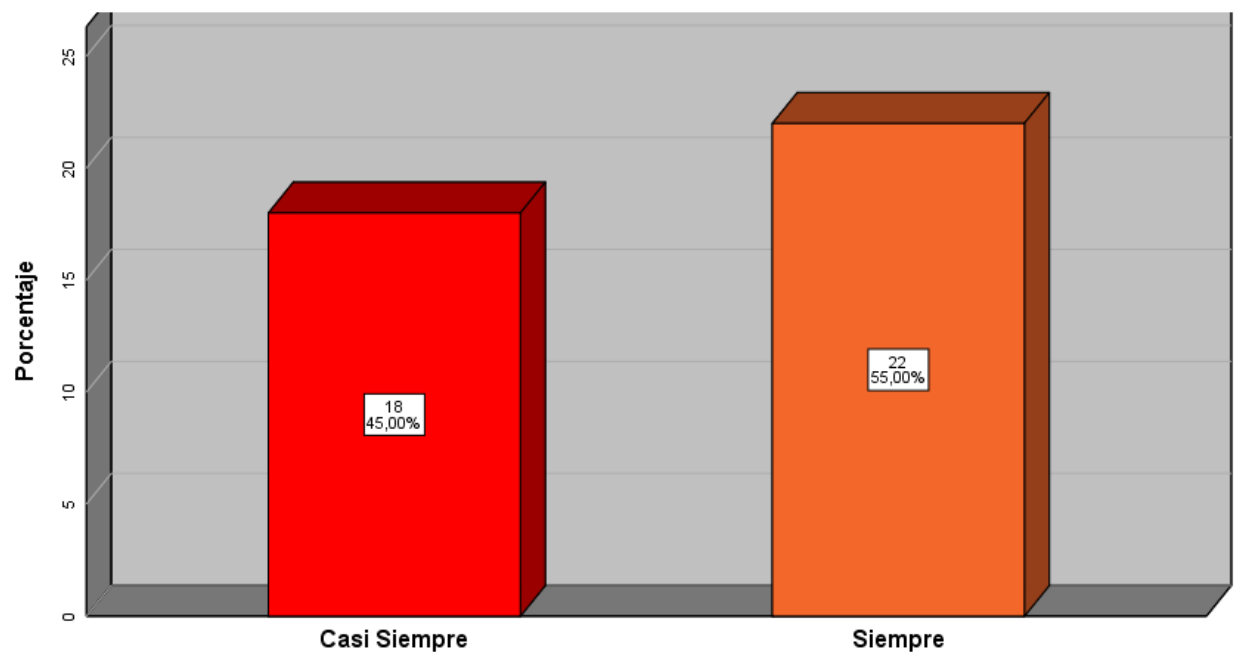
Medida cautelar injustificada

¿Considera que la medida cautelar de internamiento preventivo que se menciona es una medida extravagante y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	18	45,0	45,0	45,0
	Siempre	22	55,0	55,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 8

Medida cautelar injustificada

Nota. Datos obtenidos de la tabla 8



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿Considera que la medida cautelar de internamiento preventivo que se menciona es una medida extravagante y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** En resumen, descubrimos que el 45 % de las personas respondió "casi siempre", mientras que el 55 % respondió "siempre". ¿Qué significa esto? Los abogados creen que mantener a alguien en prisión antes del juicio solo para asegurarse de que comparezca ante el tribunal no es justo.

Tabla 9

Requerimiento de investigación fiscal

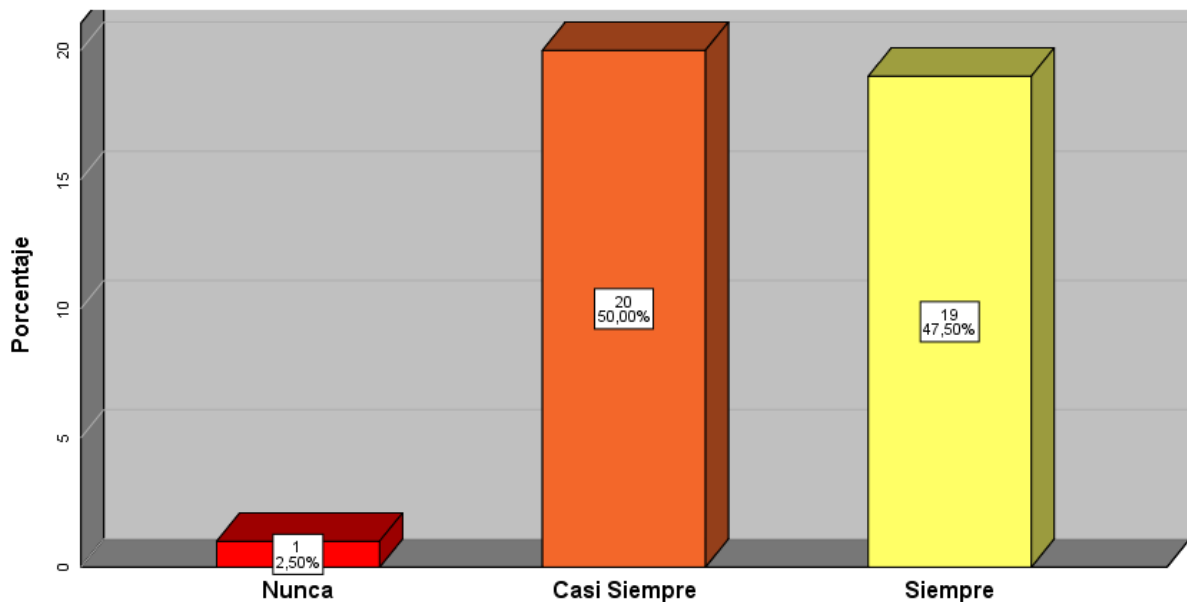
¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva en la solicitud de un examen jurídico depende de una medida ridícula y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,5	2,5	2,5
	Casi Siempre	20	50,0	50,0	52,5
	Siempre	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 9

Requerimiento de investigación fiscal



Nota. Datos obtenidos de la tabla 9



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024”

A la interrogante planteada **¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva en la solicitud de un examen jurídico depende de una medida ridícula y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?** Esto es lo que la encuesta reveló: Solo el 2,5% dijo que nunca. La mitad, es decir, el 50%, dijo que casi siempre daba la misma respuesta. El 47,5% dijo que sí, que siempre estaba de acuerdo. Tras analizar esta información, los abogados llegan a una conclusión precipitada. Creen que la decisión del fiscal de encarcelar a una persona sin juicio suele basarse en razones injustas o exageradas.

Tabla 10

Vigencia temporal de la ley

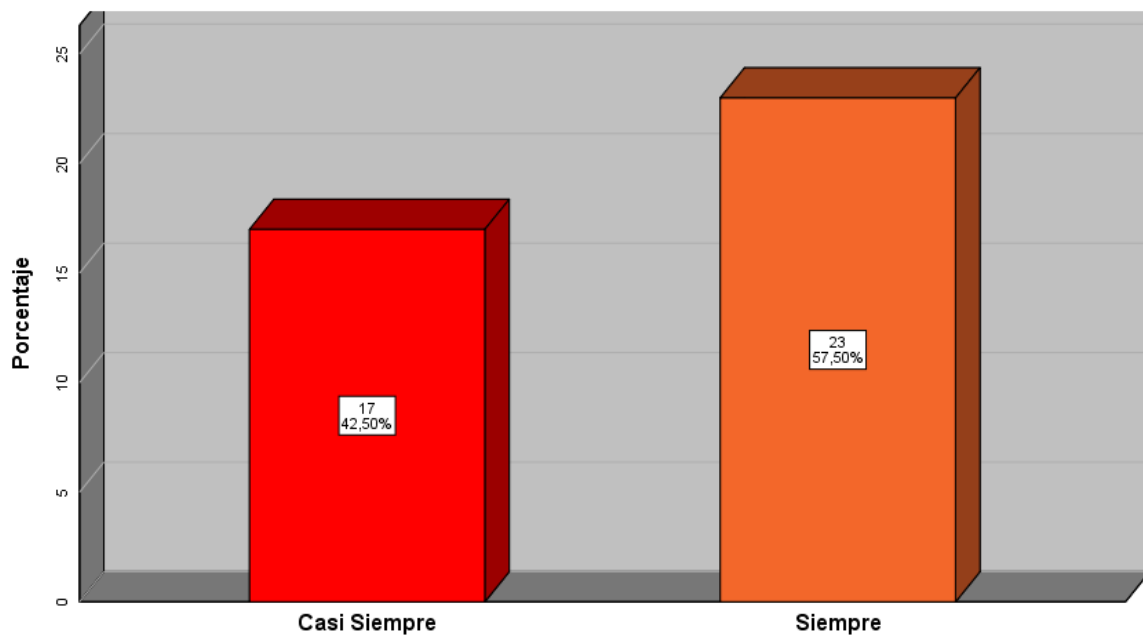
¿El fiscal identifica la vigencia temporal de la ley?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	17	42,5	42,5	42,5
	Siempre	23	57,5	57,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 10

Vigencia temporal de la ley



Nota. Datos obtenidos de la tabla 10



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿El fiscal identifica la vigencia temporal de la ley?** La encuesta mostró que el 42,50 % dijo estar casi siempre de acuerdo. Otro 57,50 % dijo estar siempre de acuerdo. Esto significa que los abogados creen que el fiscal decide cuándo se aplica una ley basándose en la propia ley.

Tabla 11

Hecho delictivo

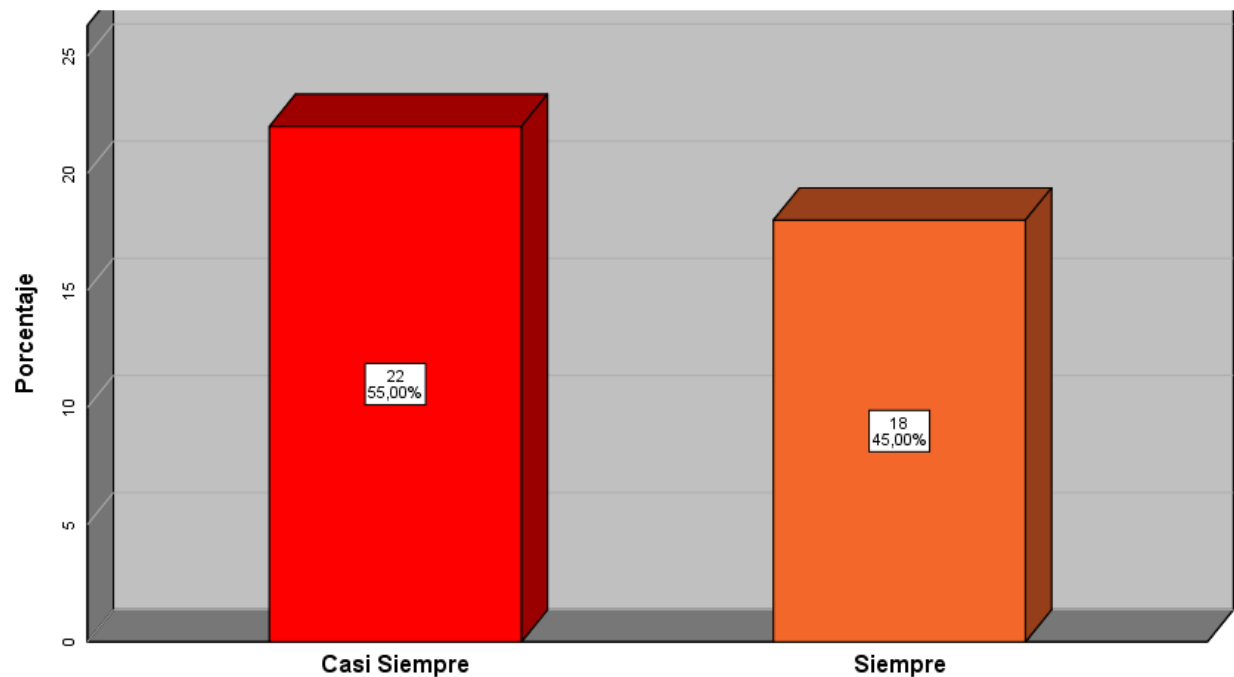
¿El fiscal identifica la seguridad jurídica al momento de cometerse el hecho delictivo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	22	55,0	55,0	55,0
	Siempre	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 11

Hecho delictivo



Nota. Datos obtenidos de la tabla 11



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿El fiscal identifica la seguridad jurídica al momento de cometerse el hecho delictivo?** Tras preguntar a todos, descubrimos que 55 de cada 100 personas suelen pensar así. Por otro lado, 45 de cada 100 siempre lo hacen. Los abogados afirman que, cuando ocurre un delito, la seguridad jurídica se determina directamente en la fiscalía.

Tabla 12

Sujeto pasivo

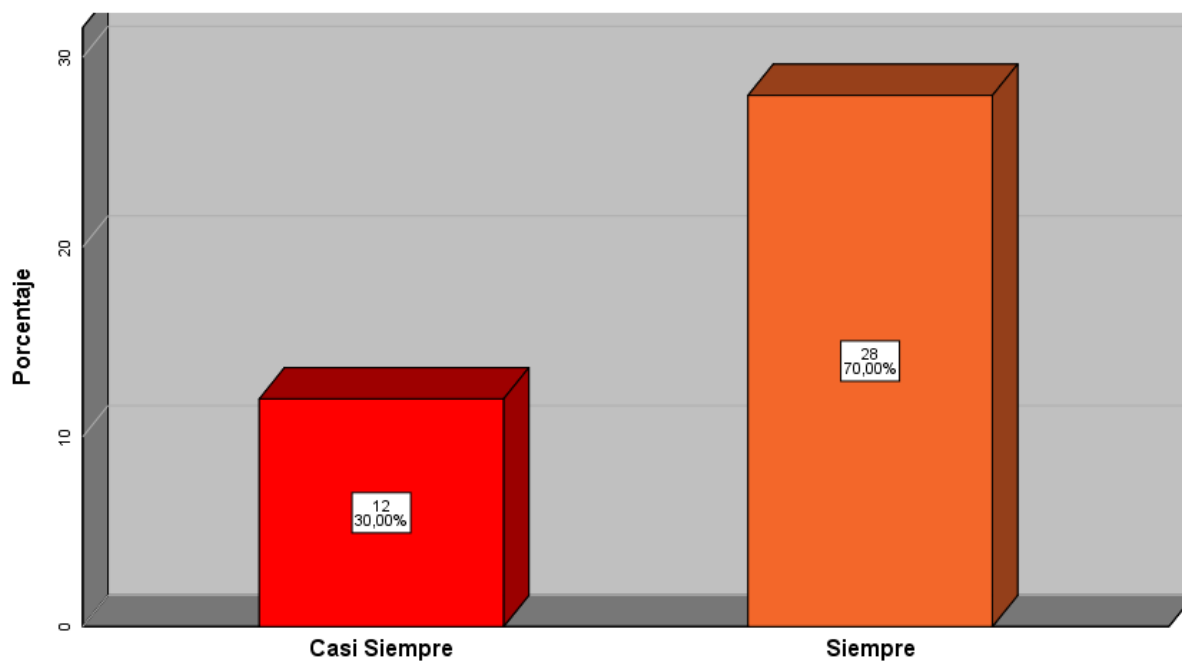
¿El fiscal identifica al sujeto pasivo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	12	30,0	30,0	30,0
	Siempre	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 12

Sujeto pasivo



Nota. Datos obtenidos de la tabla 12



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada “REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024”

A la interrogante planteada **¿El fiscal identifica al sujeto pasivo?** El estudio reveló que 3 de cada 10 personas respondían habitualmente, mientras que 7 de cada 10 siempre lo hacían. En resumen, los abogados coinciden en que quien revisa los impuestos obtiene esta información porque sabe todo sobre quien los paga.

Tabla 13

Actos y la actividad procesal

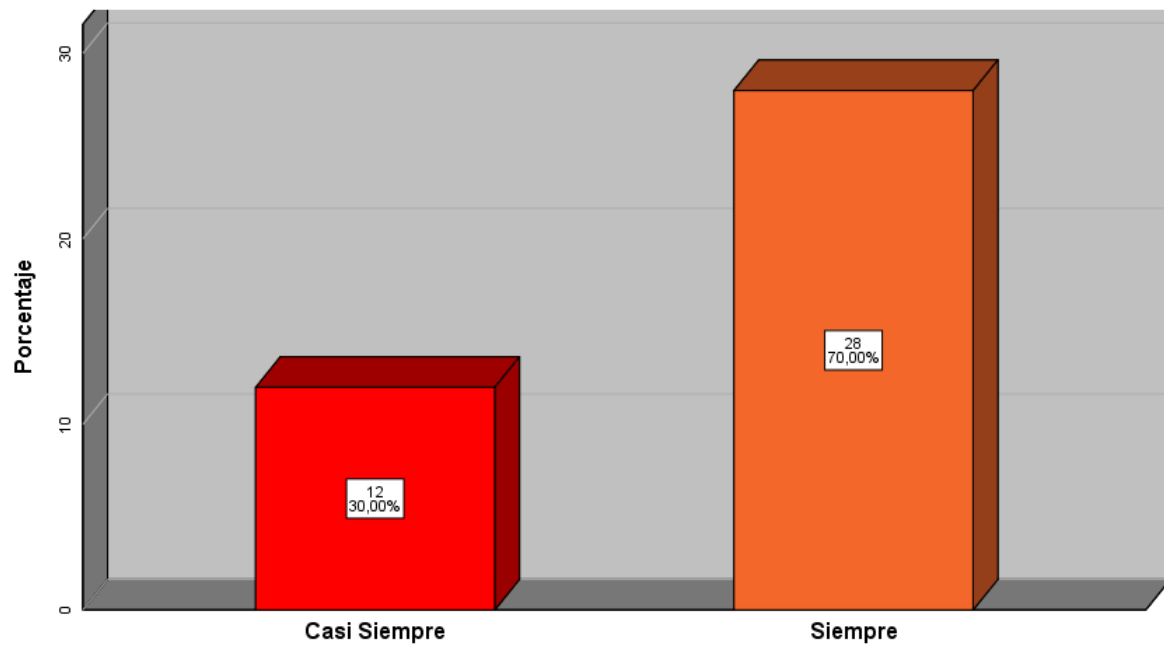
¿El fiscal realiza los actos y la actividad procesal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	12	30,0	30,0	30,0
	Siempre	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 13

Actos y la actividad procesal



Nota. Datos obtenidos de la tabla 13



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿El fiscal realiza los actos y la actividad procesal?** Al final, el 30% respondió "casi siempre", mientras que un sólido 70% respondió "siempre". En resumen, los expertos legales creen que los abogados deben realizar tareas y trabajos legales, pero solo con la supervisión adecuada.

Tabla 14

Acción u omisión

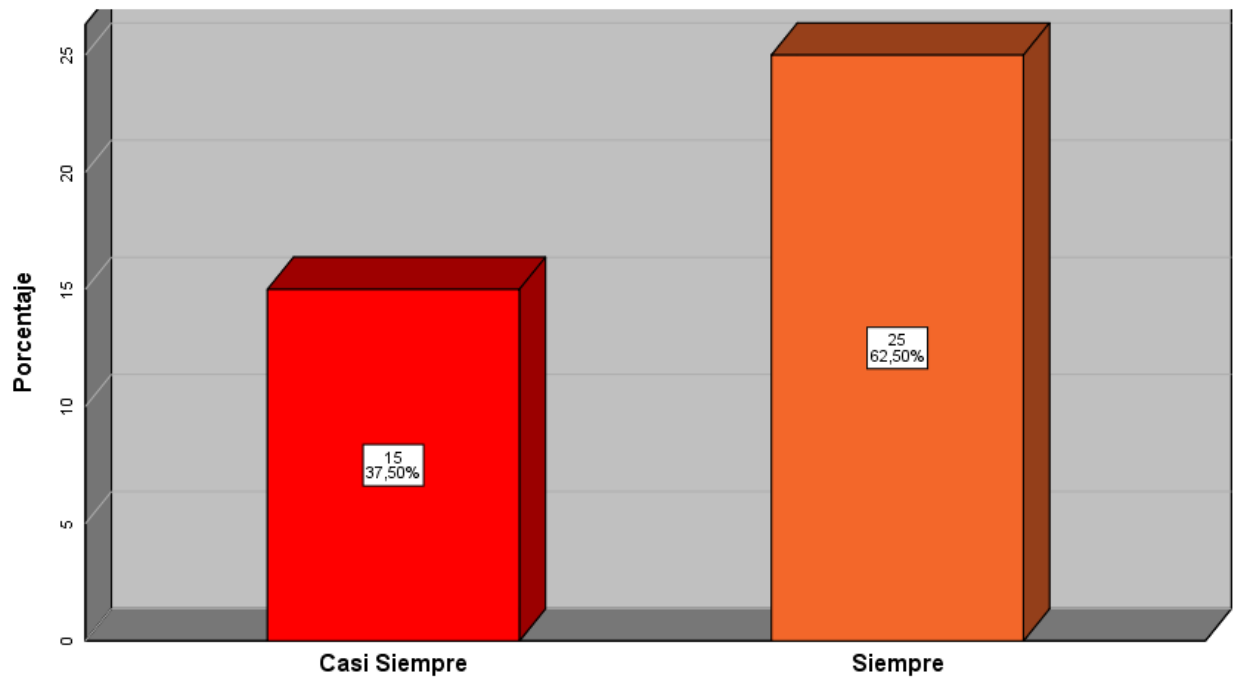
¿El fiscal identifica el comportamiento por acción u omisión?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	15	37,5	37,5	37,5
	Siempre	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 14

Acción u omisión



Nota. Datos obtenidos de la tabla 14



INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿El fiscal identifica el comportamiento por acción u omisión?** Esto es lo que sucedió: alrededor del 37,50 % afirmó que ocurre casi siempre; el 62,50 % afirmó que siempre ocurre. Al final, los abogados coincidieron en este punto: es responsabilidad del fiscal determinar si la persona implicada actuó o no actuó en absoluto.

Tabla 15

Nexo causal

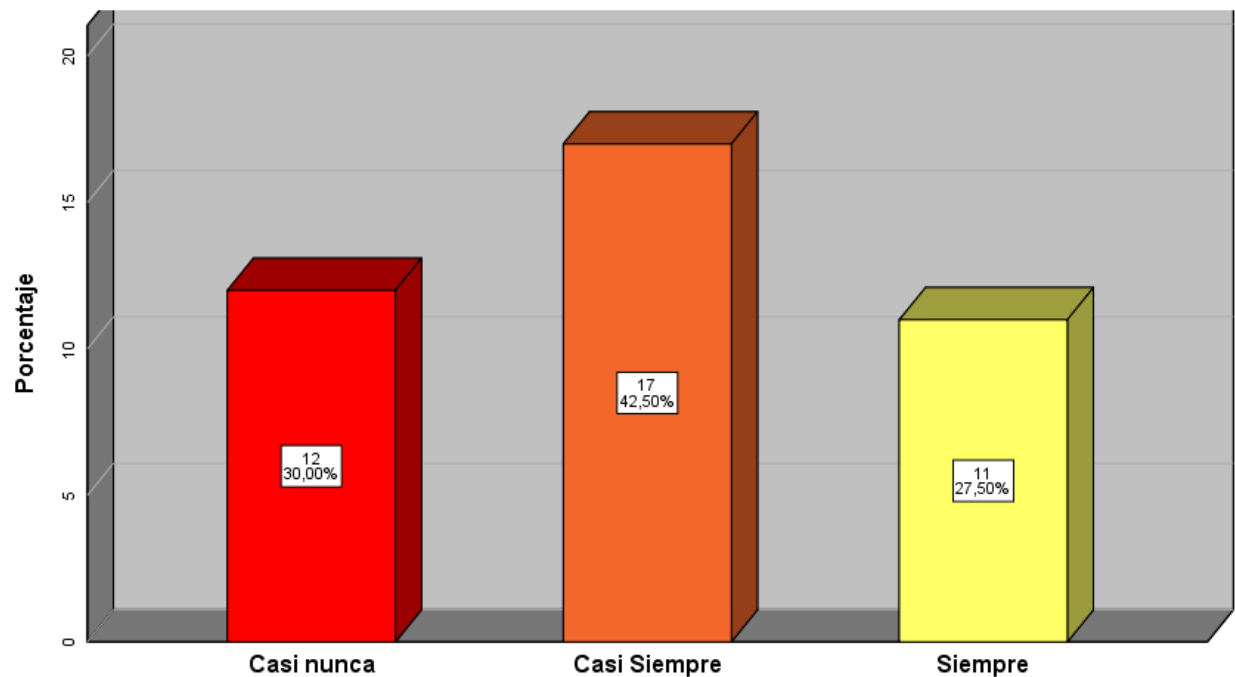
¿El fiscal identifica el nexo causal con el resultado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	12	30,0	30,0	30,0
	Casi Siempre	17	42,5	42,5	72,5
	Siempre	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota. Resultados de la encuesta recopilados.

Figura 15

Nexo causal



Nota. Datos obtenidos de la tabla 15

INTERPRETACION

Analizamos los resultados obtenidos en la investigación titulada "REQUERIMIENTOS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACION AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024"

A la interrogante planteada **¿El fiscal identifica el nexos causal con el resultado?** Se obtuvo como resultado que el 30.00% respondió que casi nunca; el 42.50% contestó que casi siempre; el 27.50% contestó que siempre; en conclusión, los abogados afirman que el fiscal tiene el derecho de investigar para identificar el nexos causal para que este llegue a un resultado favorable.

Tabla 16

Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
V1	,144	40	,037	,942	40	,041
V2	,149	40	,025	,942	40	,040

a. Corrección de significación de Lilliefors



4.2. Discusión de los resultados

Valverde Villar (2016) señala en su postulación señor: "Investigaciones de la medida de internamiento preventivo dirigida en el Local Judicial del Callao con relación al nuevo código de técnica criminal". En esta proposición la creadora llega a las resoluciones que se acompañan: "[...] 1.- La figura de la Prisión Preventiva es aplicada en la Localidad Judicial del Callao de manera consistente, en atención a que el MP debe asumir una parte adicional incansable en sus exámenes; se presume que el 25% de las solicitudes de prisión preventiva no han sido sustentadas probatoriamente en cuanto al peligro procesal, razón por la cual en estos casos sus requisitos han sido improcedentes. Si bien es cierto que los jueces penales del fuero penal del Callao se proponen desde ya resolver los pedidos de prisión preventiva, no obstante, como lo indican los instrumentos de evaluación, existen insuficiencias respecto del requisito posterior, o al menos, el reconocimiento de una visualización precisa y genuina de la pena a imponer, que debería ser superior a los cuatro años, limitándose a confirmar los límites de la pena esencial. Por otro lado, los jueces penales y de instrucción deben seguir y mantener la práctica. 7.5 del American Show, que les obliga a observar y ejecutar las normas de control de equidad y celeridad procesal, lo que implica que están obligados a ejercer su trabajo.

Lagos Troncoso (2005) En esta proposición, el creador llega a la resolución que se acompaña: "[...] uno de los objetivos centrales del cambio fue integrar plenamente en nuestra regulación las normas y certificaciones relativas al método penal contenidas en los instrumentos globales de libertades comunes aprobados por Chile y actualmente vigentes. Esta razón se ha cumplido de manera general, pues se han acogido en nuestra regulación autóctona estándares claves de



aquellos que velan por un ordenamiento procesal penal de carácter garantista... En cuanto a la prisión preventiva, existe una incongruencia inequívoca entre el artículo 19 y las normas contenidas tanto en el Contrato sobre Libertades Comunes y Políticas como en el American Show on Basic liberties. Posteriormente, en la Constitución, la detención preventiva no tiene una persona destacada como se espera en los instrumentos globales, sino que es la pauta común para las medidas cautelares individuales, lo cual es razonable ya que en el antiguo marco ésta era la principal medida cautelar conocida. Además, este artículo establece adicionalmente las circunstancias en las que procede la prisión preventiva, que han quedado anticuadas en el nuevo marco procesal, ya que expresa que debe ser importante para las necesidades del examen, o para el bienestar de la parte perjudicada o de la sociedad, lo que no es cierto en el nuevo ciclo, en un nivel muy básico relativo al examen, ya que no se requiere para la seguridad de la persona en cuestión o de la sociedad.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La valoración deficiente, emocional y condicional, en vista de que no existen límites genuinos, que nos den una certeza genuina, a pesar de que hay profesiones hay evasión, sin embargo esto es uniforme, en el Perú, hay una extrema solicitud de detención pre-preliminar, que en gran medida dependen de este plan de gastos, aplicando la norma de manera taxativa. En Perú, la posición positiva es ponderada y esto queda así estrechamente ligado a arreglos igualitarios afectados por la prensa y la sociedad en general, que aplican tensión sobre las elecciones de los administradores de la equidad.

SEGUNDA: Según la Convención Pública, no se ha creado sobre la Directriz de Atribución Esencial, sino en el supuesto de que el Alto Tribunal y el Tribunal Establecido en sus diferentes decisiones, vinculando medidas de aseguramiento penal de Atribución Importante, que lo han creado como una Estrategia Penal de Aseguramiento con premisa Sagrada, conectando con la Norma de Legitimidad en su parte del Derecho a la Protección Poderosa de los denunciados, que el Servicio Público a través de los Examinadores debe garantizar y blindar los valores Centrales de la Constitución.

TERCERA: El resultado de la falta de utilización de la norma de la alegación fundamental de los Requisitos Previos a la Prisión verifica que los privilegios y certificaciones de los acusados están siendo afectados, como el derecho a la protección, ya que la alegación esencial es ajena al ciclo del infractor de la ley desde sus puntos de partida, Consecuentemente, conforme as Figuras 3, 4 e 5, no es necesario que el Ministerio Fiscal realice un retrato exhaustivo, exacto y fortuito



de la parte genuina para garantizar al acusado un examen correcto y posteriormente practicar realmente su derecho de salvaguardia para la formación de un procedimiento de custodia.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: En vista de esta tesis, observamos que el tercer La necesidad material de que el juzgador disponga el internamiento preventivo, relativo a la evitación de la equidad (riesgo de fuga), contemplado en el 269 del Código Procesal Reformatorio, por lo que se propone que el domicilio domiciliario sea resuelto no sólo por el domicilio de habitación o rutinario, como actualmente se muestra en dicho artículo, sino adicionalmente por el domicilio domiciliario. latido de residencia del acusado.

SEGUNDA: Se sugiere que los delegados del Ministerio Público elaboren mandatos o guías de regularización que permitan a los jueces tener un estándar común para mencionar y conceder este paso prudente, permitiéndoles recordar que la respuesta a este instrumento es sobresaliente, para evitar la sobrepoblación desequilibrada de las penitenciarías con presos sin sentencia.

TERCERA: Se sugiere que los examinadores sean más cautelosos y esbeltos en la utilización de su pensamiento legal para dar una solicitud de prisión preventiva, en la que su elección se sustente en una prueba de convicción adecuada, así como en la subsunción de las realidades actuales a las normas legítimas, para advertir de una utilización fundamental y relativa de una solicitud de prisión preventiva en situaciones en las que exista tensión por parte de los medios de comunicación públicos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bonilla, G. (2016). *Teoría Fundamentada*. Peru.

Calapuja, M. (2021). *PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE LA GARANTIA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, SEDE ANEXA JULIACA – 2021*. Juliaca:
<https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/4a060149-00c9-494e-9a42-ebaeda740097/content>.

Casado Mena, A. (2022). *Análisis de la aplicación de la prisión provisional en la España actual: críticas y propuestas de mejora*. España:
<https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/5724/Tesis.pdf?sequence=1>.

Choquehuanca Ayna, A. (2020). *El principio de imputación Necesaria*. Lima.

Choquemamani Teves, M. (2024). *La prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria como una vulneración al principio de presunción de inocencia, Puno 2024*. Puno:
<http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/853>.

Chumpitaz, A. (2023). *La prision preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de España 2023*. España.

Escobar Lopez, A. (2023). *ESTUDIO DE SUS PUNTOS MAS CRITICOS Y MEDIDAS CAUTELARES ALTERNATIVAS*. España:
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/58067/TFM_Escobar_Lopez_2023%20.pdf?sequence=1.



Figueroa de la Cruz, I. (2019). *EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL CONTROL DE LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO*. Lima: <https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/833/FDCCPP%20TESIS%20151%202015.pdf>.

Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw-Hill.

Leonardo Carrillo, R. (2020). *El Principio de Proporcionalidad y la Prisión Preventiva*. Lima: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7439>.

Mestas Quispe, F. (2020). *El mandato de prision preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Puno 2022*. España.

Morillas Cuevas, L. (2019). *REFLEXIONES SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA*. Granada: <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/48564/1/REFLEXIONES%20SOBRE%20LA%20PRISION%20PREVENTIVA.pdf>.

Ortiz Carcausto, K. (2022). *PRISIÓN PREVENTIVA UN INSTRUMENTO VULNERADOR DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL PUNO, 2022*. Juliaca: <https://repositorio.uancv.edu.pe/server/api/core/bitstreams/befefcbc-ef6b-4058-87e9-9bf1d7eb5afa/content>.



Páramo Bernal, P. (2017). *La investigación en Ciencias Sociales: Técnicas de recolección de la información*. Universidad Piloto. doi:<https://doi.org/10.2307/j.ctv7fmfjk.4>

Provincia Apaza, S. (2022). *LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, SEDE CENTRAL DE JULIACA- 2022*. Juliaca: https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2276/Freddy-Sonia_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1.

Quina Gomez, F. (2022). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno, Sede Central de Juliaca- 2022*. Juliaca: <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2276>.

Ramirez Cabanillas, M. (2020). *LA NECESIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN FORMULAR IMPUTACIÓN NECESARIA DESDE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR*. Lima: https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5700/ram%C3%ADrez_cml.pdf?sequence=3.

Serrano Vega, G. M. (2019). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014*. Ucayali: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/296>.

Tamayo, M. (2007). *Metodología cuantitativa*. Francia: https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html.



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general		
¿Cuál es la relación existente entre Requerimiento de prisión preventiva y Principio de Imputación necesaria en el ministerio público de San Román 2024?	Identificar la existencia entre requerimiento de prisión preventiva y principio de imputación necesaria en el ministerio público de San Román 2024	Existe relación de requerimiento de prisión preventiva y principio de imputación necesaria en el ministerio público de san Román 2024	Variable 1 Requerimiento de Prisión Preventiva	Enfoque: Cualitativo Tipo: básico Nivel: Explicativo Diseño: no experimental correlacional POBLACION: La población del presente estudio realizado está conformada por 50 requerimientos de prisión preventiva de los legajos del ministerio público de la provincia de san Román. MUESTRA: La muestra quedo conformada por 35 requerimientos de prisión preventiva de la fiscalía corporativa penal de la provincia de san Román.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
P.E.1. ¿Cuál es la relación existente entre las garantías previstas por la ley y el principio de imputación fáctica en el ministerio público de San Román 2024?	O.E.1. Determinar la existencia entre las garantías previstas por la ley y el principio de imputación fáctica en el ministerio público de san Román 2024	H.E.1. La inaplicación de las garantías previstas por la ley y principio de imputación Fáctica en el ministerio público de San Román 2024	Variable 2 PRINCIPIO IMPUTACIÓN NECESARIA	DE
P.E.2. ¿Cuál es la relación existente entre la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de San Román 2024?	O.E.2. Identificar la existencia entre la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de san Román 2024	H.E.2. La inaplicación de la debida motivación de la resolución y principio de normativa en el ministerio público de san Román 2024		



ANEXO 2. INSTRUMENTO

ENCUESTA

Título: EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD MENTAL Y SU APLICACIÓN
EN LA CIUDAD DE JULIACA 2023

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

1 = Nunca	2 = Casi nunca	3 = A veces	4 = Casi siempre	5 = Siempre
--------------	-------------------	----------------	---------------------	----------------

I. DETENCIONES ARBITRARIAS		1	2	3	4	5
1.	¿Considera que a partir de las presunciones materiales son fundamentales componentes adecuados de convicción para forzar una solicitud de prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
2.	¿Considera usted que de las sospechas materiales se desprenden los elementos de convicción adecuados para que el examen jurídico exija la prisión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
3.	¿Cree usted que, desde el punto de vista de las presunciones materiales, sólo la autorización de más de 4 años de internamiento es inspiración suficiente para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
5.	¿Considera que los supuestos materiales de riesgo de fuga o disuasión de la equidad son importantes para forzar una solicitud de internamiento preventivo, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
6.	¿Cree usted que, a partir de las sospechas materiales, sólo el riesgo de fuga o de comprobación de la equidad hace viable que el examen jurídico exija una solicitud de reclusión preventiva, bajo la tensión mediática aplicada por los investigadores?					
7.	¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva que se exige es una					



	medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática que aplican los medios de comunicación?					
8.	¿Piensa usted que el paso prudente de la detención preventiva, cuando se requiere, depende de la explicación adecuada de que es una medida legítima y relativa, bajo la tensión mediática?					
9.	¿Considera que la medida cautelar de internamiento preventivo que se menciona es una medida extravagante y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
10.	¿Considera que la medida prudente de prisión preventiva en la solicitud de un examen jurídico depende de una medida ridícula y desequilibrada, bajo la tensión mediática aplicada por los medios de comunicación?					
11.	¿El fiscal identifica la vigencia temporal de la ley?					
12.	¿El fiscal identifica la seguridad jurídica al momento de cometerse el hecho delictivo?					
13.	¿El fiscal identifica al sujeto pasivo?					
14.	¿El fiscal realiza los actos y la actividad procesal?					
15.	¿El fiscal identifica el comportamiento por acción u omisión?					
16.	¿El fiscal identifica el nexo causal con el resultado?					
17.	¿El fiscal identifica la comisión del delito?					
18.	¿El fiscal identifica la responsabilidad de desvalor del autor?					
19.	¿El fiscal identifica el juicio de tipicidad?					
20.	¿El fiscal identifica plenamente al autor y/o partícipe?					

Gracias



ANEXO 3. VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Anexo 3

VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: JUAN CARLOS APAZA QUISPE		D.N.I. N°: 70519548				
Título de la investigación: REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes		D.N.I. N°: 02419986				
Grado académico: Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>) Magister () Otros (X) Especifique:						
Institución donde labora: PERÚ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-60%	Buena 61-70%	Muy Buena 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				<input checked="" type="checkbox"/>	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					<input checked="" type="checkbox"/>
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				<input checked="" type="checkbox"/>	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					<input checked="" type="checkbox"/>
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					<input checked="" type="checkbox"/>
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					<input checked="" type="checkbox"/>
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				<input checked="" type="checkbox"/>	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					<input checked="" type="checkbox"/>
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					<input checked="" type="checkbox"/>
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					+	92

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 16 / 09 /20



FIRMA



Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: JUAN CARLOS APAZA QUISPE		D.N.I. N°: 70519548				
Título de la investigación: REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024						
Instrumento e Indicador: Cuestionario						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: Luis Chayño Aguilar		D.N.I. N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magíster (x) Otros (X) Especifique:						
Institución donde labora: PERÚ						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Buena 51-70%	Muy Buena 71-90%	Excelente 91-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					+ 95	

Considerar las siguientes observaciones

NINGUNA

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 16 / 09 /20



FIRMA



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 19-05-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JUAN CARLOS ELISPE APAZA
Dirección: Jr. MANCO INCA, URB. SANTA CATALINA
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70519548
Teléfono: 962233245 email: JUANCARLOS@GMAIL.COM

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADO
Asesor: Dr. PERCY RIBELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN
AL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN EL
MINISTERIO PÚBLICO DE SAN ROMÁN 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): MINISTERIO PÚBLICO, PRISIÓN PREVENTIVA, IMPUTACIÓN NECESARIA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2.

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - PC5

Firma de Autor



huella digital

19 - 05 - 2025

Fecha

